



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 422

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SAN JUAN

Sesión núm. 33

celebrada el miércoles, 1 de abril de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

- Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva, precisándose el régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria («B. O. C. G.» Serie A, número 74-1, de 23-12-91) (número de expediente 121/000074) 12419
- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley por la que se modifica la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva, precisándose el régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria («B. O. C. G.» Serie A, número 74-1, de 23-12-91) (número de expediente 121/000074) 12419

Proposiciones no de ley:

- **Por la que se insta al Gobierno a elaborar un plan general de medidas para resolver la desaparición del sector aduanero con motivo de la apertura de las fronteras introcomunitarias el 1 de enero de 1992. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.», Serie D, número 270, de 5-3-92) (número de expediente 161/000346) 12433**
- **Por la que se insta al Gobierno a elaborar, en colaboración con los representantes de los Agentes de Aduanas y los Sindicatos, un Plan de medidas en relación con la desaparición de las fronteras fiscales y la supresión de trámites aduaneros, tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 161/000360) 12433**

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Comenzamos la sesión.

Como punto previo del orden del día les propongo a SS. SS. una modificación que consiste en la incorporación de un nuevo punto, que sería un punto 4, que se discutiría a la vez que el punto 3, que es la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno a elaborar, en colaboración con los representantes de los agentes de aduanas y los sindicatos, un plan de medidas en relación con la desaparición de las fronteras fiscales y la supresión de trámites aduaneros, tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Dado que el punto 3 era del mismo tenor, la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y que el Grupo Popular había solicitado en su momento y reglamentariamente la inclusión del punto citado anteriormente como proposición no de ley en el Pleno, habiendo sido decidida posteriormente por la Mesa del Congreso su incorporación como proposición no de ley en Comisión, de acuerdo con los artículos 67 y 68 del Reglamento, la Presidencia y la Mesa proponen su inclusión en el orden del día y su debate conjunto con la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

¿Sus Señorías dan la conformidad para modificar el orden del día? (**Asentimiento.**)

De acuerdo. Se incorpora como punto 4 del orden del día la proposición no de ley citada.

— **RATIFICACION DE LA PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 46/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, PRECISANDOSE EL REGIMEN DE LAS SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSION INMOBILIARIA (Número de expediente 121/000074)**

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día es ratificación de la Ponencia del proyecto de

ley por la que se modifica la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva, precisándose el régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

¿Sus Señorías ratifican la Ponencia? (**Asentimiento.**)
Se ratifica por unanimidad.

— **APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE: PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 46/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, PRECISANDOSE EL REGIMEN DE LAS SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSION INMOBILIARIA (Número de expediente 121/000074)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, pues, al segundo punto que es aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre el proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva, precisándose el régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

Al citado proyecto de Ley hay presentadas enmiendas de los Grupos Parlamentarios Popular, Catalán (Convergència i Unió), y Vasco (PNV).

Por el Grupo Parlamentario Popular, y para la defensa de las enmiendas números 22 a 37, ambas inclusive, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Voy a hacer una defensa de las enmiendas agrupadas por los artículos a los que afectan, en algún caso incluso con la defensa de una de ellas pueden quedar defendidas dos, puesto que las argumentaciones de las enmiendas 24 a 28, que afectan al artículo tercero, en lo que respecta al artículo 34 bis de la Ley reguladora de las instituciones de inversión colectiva, son las mismas que las que afectan a las enmiendas números 30 a 34, que se refieren al ar-

título tercero en lo que respecta al 35 bis de la Ley anteriormente citada.

En primer lugar, entro en la defensa de las enmiendas números 22 y 23, al artículo segundo del proyecto de ley que nos ocupa.

La enmienda número 22 pretende establecer una modificación en el apartado 3 del artículo 33, por la que se propone que en lugar de que el principio de diversificación de riesgos se desarrolle reglamentariamente, se haga por ley. Entendemos que esto da una mayor garantía de seguridad jurídica y, por otra parte, es un criterio ampliamente mantenido por mi Grupo en tantos cuantos debates sobre este asunto se plantean.

En la enmienda número 23, que afecta al artículo segundo, solicitamos suprimir el apartado 6 del artículo 33. En este apartado lo que contempla el proyecto de ley es que ni los socios o partícipes de las instituciones ni las personas vinculadas con ellos puedan ser arrendatarios de los bienes inmuebles que integren el activo o el patrimonio. Entendemos que no es necesaria esta prohibición, puesto que si las operaciones se hacen en régimen de mercado, no hay posible daño económico, que a nuestro modo de ver sería la única argumentación que se podría dar en contra de nuestras tesis. Resulta extraña la prohibición de contratar a los partícipes que no tienen ningún poder de decisión respecto del fondo y de accionistas de las sociedades que sólo pueden manifestar su opinión en la junta general de la sociedad.

El artículo 6 de la vigente Ley reguladora de las instituciones de inversión colectiva sólo impone restricciones a la compra y venta de activos por las personas o entidades que tengan encomendadas la gestión y administración de instituciones de inversión colectiva, o bien por los administradores o consejeros de los depositarios. Incluso en el caso de las sociedades de inversión inmobiliaria la junta general es soberana, como en toda la sociedad anónima, por lo que debería de ostentar la facultad de permitir expresamente este tipo de operaciones, en correlación con lo previsto en el artículo 6 de la vigente Ley reguladora de las instituciones de inversión colectiva, que efectivamente faculta a la junta general para autorizar estas operaciones. Con esta enmienda lo que nosotros pretendemos es que tengan un trato semejante los partícipes en los fondos de inversión inmobiliaria a la que tienen el resto de las instituciones de inversión colectiva.

La enmienda número 24 afecta al artículo tercero en su parte correspondiente al artículo 34 bis, y aquí entramos en una diferencia de conceptos sustancial entre el espíritu de lo que plantea el texto del proyecto de ley y el espíritu de lo que mi Grupo cree que debería ser este proyecto de ley y que, por otra parte, ya tuvimos ocasión de exponer en el debate de la enmienda de totalidad.

El texto del proyecto de ley pretende que solamente puedan acogerse o tengan las deducciones o los incentivos fiscales aquellos fondos de inversión inmobiliaria que inviertan en viviendas. Mi Grupo entiende que

no es bueno restringir solamente para la inversión en viviendas, no porque no consideremos que el problema de la vivienda en España es prioritario, sino porque entendemos que se puede animar más a la creación de estos fondos, tal y como ocurre en otros países europeos, si además de la inversión en viviendas se puede invertir en locales de negocio sin que se les disminuyan los incentivos fiscales previstos. Por ello creemos que el régimen fiscal deber ser idéntico al de la inversión colectiva mobiliaria, imponiendo el tipo del uno por ciento a todo tipo de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria, sin exigir, como decía anteriormente, la inversión en viviendas de alquiler. Fomentar este tipo de sociedades y de fondos tendría como objeto incrementar la oferta de inmuebles y, por tanto, mejorar la posibilidad de acceder a ellos como arrendatarios para el público. Si el régimen fiscal, como anteriormente decía, no resulta especialmente favorable, no existiría el incentivo que compense las desventajas que el alquiler de inmuebles tiene para los inversores. Creo que todos tenemos en la memoria las dificultades que plantea la actual Ley de Arrendamientos Urbanos. En cualquier caso, lo que sí deberíamos tener en cuenta es que la existencia de un mercado único financiero y la libre circulación de capitales van a permitir al público español adquirir acciones o participaciones de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria comunitarios, con un tratamiento fiscal que en España se les va a negar.

La enmienda 25 pide la supresión de sus apartados 2 y 3 del artículo 34 bis; en la número 26 se pide sustituir donde dice «en los números anteriores» por «en el número anterior», y en la número 27 exactamente lo mismo. Todas ellas son enmiendas en coherencia con la anteriormente defendida, consecuencia —insisto— del texto de nuestra enmienda número 24, en el que se pretende ampliar la posibilidad de invertir en cualquier tipo de inmuebles de naturaleza urbana, sin perder por ello los incentivos fiscales.

La enmienda número 28, que plantea modificar el punto 6 del artículo 34 bis, por el cual se contempla el régimen fiscal de las sociedades de inversión mobiliaria, en su contenido contempla la posibilidad o el espíritu mejor dicho de que las aportaciones en especie, es decir, en bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, deben de tener un carácter general y no un carácter excepcional, como se contempla en el texto del proyecto de ley, ya que, además, siguiendo con ese afán reglamentista que antes se comentaba en la primera de las enmiendas de mi Grupo, este condicionante se deja a un desarrollo posterior de un reglamento.

Creemos que en la legislación española están suficientemente contemplada ya las posibilidades de aportación de bienes de inmuebles o derechos y que, por tanto —insisto— esto debe tener un carácter general y no un carácter excepcional o restringido. Hacía referencia a nuestra normativa y hay que recordar que tanto la Ley de Sociedades Anónimas como el Reglamento del

Registro Mercantil regulan las aportaciones de bienes en la constitución de sociedades.

La Ley reguladora de las instituciones de inversión colectiva no pone traba alguna tampoco en la constitución de sociedades de inversión mobiliaria con aportación de bienes y, de hecho, existen sociedades que fueron creadas de este modo. Entendemos que va a ser difícil que en España se creen las instituciones contempladas en este texto del proyecto de ley y que indudablemente va a ser mucho más fácil que se animen los inversores a crearlas si pueden realizar una aportación en especie que si lo que se sigue es una aportación en metálico, y si además tenemos en cuenta que las cifras que se manejan en estas sociedades y fondos de inversión inmobiliaria son cifras muy importantes y que en muchas ocasiones —insisto— los inversores las pueden tener en inmovilizado, en bienes inmuebles, pero quizá les resulte más difícil tenerlas en efectivo o en metálico.

Además, creemos que los intereses del inversor están garantizados dadas las precauciones previstas —antes hacía referencia a ello— en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil, entre las que podemos destacar la tasación por experto independiente designado por el Registro Mercantil, que podría ser, y así lo contemplamos, una sociedad tasadora de las reguladas en los artículos 39 y 40 del Reglamento del mercado hipotecario.

Quiero destacar que precisamente para matizar con muchísimo cuidado la valoración de lo que podrían ser estas aportaciones en bienes inmuebles, que ahí es donde podría estar el único problema, mi Grupo lo que ha planteado en esta enmienda es una doble valoración: que se tome como valor de la transmisión el de las acciones recibidas, o bien el valor de la tasación a que antes hacía referencia si este último es mayor. Hemos puesto la cautela de que en ningún caso el valor de las acciones recibidas por el socio pueda superar el valor de la tasación realizada por expertos independientes, precisamente para garantizar los derechos del inversor.

La enmienda número 29, que es una enmienda de adición, por la que pretendemos añadir un nuevo párrafo a este apartado 6, dice que las entidades aportantes, en cuyo objeto social se comprenda el arrendamiento de inmuebles urbanos y que tuvieran en explotación en régimen de arrendamiento, en el último día del ejercicio precedente a la aportación, una superficie inmobiliaria superior a la que hayan enajenado en dicho ejercicio y en el anterior, se regirán, en cuanto a las aportaciones a las que se refiere el párrafo anterior, por las disposiciones de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, en lo relativo a aportaciones no dinerarias de ramas de actividad. Creo que su justificación está clara. Lo que pretendemos es que una vez admitido el criterio de que se puedan aportar bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, se haga posible el tránsito de las sociedades que ya operan en este sector de alquiler de inmuebles hacia el nuevo régimen fiscal de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

Señor Presidente, a continuación, las enmiendas 30, 31, 32, 33 y 34, que afectan a la parte del artículo tercero del proyecto de ley que crea el nuevo artículo 35 bis, se pueden dar por defendidas, puesto que las argumentaciones utilizadas para la número 24 servirían para la 30; las dadas para la enmienda 25 se corresponden con la 31, y así sucesivamente, la número 26 con la 32; la 27 con la 33, y la 28 con la 34, puesto que el texto del artículo es el mismo y la diferencia es solamente que, por una parte, afecta a las sociedades de inversión inmobiliaria y, por otra, a los fondos de inversión también inmobiliaria.

Por último, señor Presidente, entro en la defensa de las enmiendas 35, 36 y 37. Con la enmienda número 35 se crea un nuevo artículo cuarto (nuevo), de adición, por el cual se añadiría un apartado 3 al artículo 11 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva.

Quiero recordar a SS. SS. que este artículo lo que contempla son las obligaciones frente a terceros de estas instituciones de inversión colectiva. Pues bien, para proporcionar una mayor seguridad al inversor en las instituciones de inversión inmobiliaria, mi Grupo cree que es conveniente que se limiten incluso más de lo previsto para la totalidad, es decir, para las instituciones de inversión colectiva, las cifras de endeudamiento. Por ello propone que el endeudamiento de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria no podrá exceder del 5 por ciento de su activo y por plazo no superior a un mes para hacer frente a dificultades transitorias de tesorería, estando sometidas a las obligaciones de información que reglamentariamente se determinen. Asimismo, regulamos que los préstamos con garantía hipotecaria sobre su activo no podrán exceder en su conjunto del 10 por ciento, teniendo en cuenta que los préstamos con garantía hipotecaria en ningún caso podrían ser superiores al 50 por ciento del valor del bien inmueble o derecho hipotecado. Como decía en un principio, creemos que es una forma de garantizar con mayor precisión la seguridad de los inversionistas.

La enmienda número 36 se corresponde con la número 29 y, por tanto, la argumentación dada para aquella sirve para ésta.

Por último, señor Presidente, la enmienda número 37, por la que se crea también un artículo nuevo, pretende añadir un apartado 7 al artículo 4 de la Ley a la que anteriormente hacía referencia, la 46/1984. El artículo 4 de esta Ley, con la redacción que en estos momentos tiene, se refiere a las normas generales sobre las inversiones y regula, como su propio título indica, las condiciones que deben cumplir generalmente las inversiones en las instituciones de inversión colectiva. Mi Grupo entiende que es un caso especial el de las sociedades de que hoy estamos hablando, que son las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria. Por ello, para garantizar la solvencia de estas sociedades, que asimismo garantizan la seguridad de los inversores, entendemos que es adecuado y correcto que se pongan las siguientes limitaciones, además de lo ya previsto en

el texto del artículo 4 de la referida Ley. Las limitaciones son las siguientes: el 70 por ciento del promedio anual de saldos diarios de su activo, como mínimo, debe estar invertido en bienes inmuebles y derechos sobre los mismos. Entendemos que es de una lógica aplastante que si son sociedades y fondos cuya actividad está dirigida a inversiones en bienes inmuebles, el porcentaje promedio debe ser, cuando menos, del 70 por ciento. El 5 por ciento mínimo del promedio anual de activos de las sociedades y de fondos de inversión, al objeto de garantizar un coeficiente de liquidez, se mantendrá materializado en efectivo, depósitos o cuentas a la vista en el depositario o bien en activos de renta fija con un plazo de amortización o vencimiento inferior a seis meses. El resto del activo deberá estar invertido en valores de renta fija y títulos hipotecarios negociados en mercados organizados o con el límite máximo del 5 por ciento, para garantizar por ley —entendemos nosotros que es necesario— la solvencia y liquidez de estas instituciones e, insisto, dar mayor seguridad a los inversores.

Por ello y resumiendo, señor Presidente, puedo decir que las enmiendas de mi Grupo se pueden distribuir en dos bloques, por una parte, las que afectan al criterio defendido ya en la enmienda de totalidad en cuanto a que la inversión se pueda realizar en cualquier tipo de bien de naturaleza urbana, no sólo circunscribirla a viviendas, y hacía referencia —pero creo que sería reiterativo, porque ya lo comenté cuando defendí en nombre de mi Grupo la enmienda de totalidad— a darles un tratamiento en este sentido semejante al que puede existir en Francia y en otros países europeos, en los cuales no existe esta limitación, y, por otra parte, a modificar el criterio contemplado en el texto del proyecto de ley que prevé como caso excepcional la aportación de bienes inmuebles. Entendemos que en aras de fomentar la creación de estas instituciones se debe considerar con carácter general no limitar, como antes decía, el derecho de los partícipes a ser arrendatarios de los propios bienes inmuebles, en concordancia con lo previsto en la Ley 46/1984 para el resto de instituciones de inversión colectiva, cuando además no van a tener poder de decisión los que no sean gestores sobre en dónde se invierte. Por último, con las enmiendas 35 y 37 introducimos unos conceptos nuevos que no figuran en el texto del proyecto de ley. En ambos casos creemos que, por una parte, regulando el endeudamiento y, por otra, indicando o fijando unos porcentajes de inversión en determinados tipos de bienes, en cualquier caso lo que se hace es garantizar la seguridad de los inversionistas.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Catalán, Convergència i Unió, números 8 a 20, inclusive, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: La posición de mi Grupo parte, en una primera reflexión que quisiera exponer a SS. SS., de que efectivamente el Gobierno nos

presenta en estos momentos un texto de regulación de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria que gozará de unos incentivos que hoy ya se encuentran vigentes para sociedades y fondos de inversión mobiliaria, tal como en estos momentos se está prácticamente aplicando en varios países de la Comunidad Económica Europea, en Francia, en Holanda, en Alemania, en los que, a nuestro juicio, los fondos de inversión inmobiliaria constituyen un agente importante del mercado de arrendamiento de viviendas e inmuebles y que son un importante instrumento de captación y canalización de ahorro para el mercado inmobiliario, especialmente fomentado y potenciado con los mecanismos fiscales hacia el mercado de la adquisición de las viviendas de alquiler.

Por tanto, a nuestro Grupo le parece bien esa novedad que se introduce. Es una ausencia en nuestra legislación; es un producto financiero que nos parece bien introducir en nuestro sistema y ponderarlo en esa primera fase, especialmente para favorecer la canalización del ahorro hacia la inversión en viviendas de alquiler.

Dicho esto y compartiendo con el Gobierno esta motivación o esta finalidad, la posición de mi Grupo es que analizado el texto y la literalidad del proyecto de ley, vemos que los mecanismos que se establecen para esos productos o para esos fondos y sociedades son excesivamente rígidos, y la rigidez con que se establecen —quizá fundamentada por esa coyuntura muy específica de querer favorecer por parte del Gobierno de una forma importante la adquisición de viviendas de alquiler— está poniendo en entredicho, a nuestro criterio, que se puedan conseguir los objetivos propuestos y que esos instrumentos tengan una interesante y una correcta aplicación.

A nuestro entender, de no revisar el marco y los criterios que se establecen en estos fondos y sociedades se podría incluso hacer fracasar la propia creación de esos fondos y no alcanzar el objetivo que los mismos pretenden. En esa dirección se plantean las enmiendas que presenta nuestro Grupo, es decir, en la de intentar flexibilizar esos planteamientos, esos marcos en los que contiene la estructura de esos fondos, básicamente flexibilizar los mecanismos fiscales para hacerlos operativos y aplicables, para hacer un desarrollo efectivo del instrumento que se nos propone con este proyecto de ley.

Nuestro Grupo quiere destacar que ante el contenido de este proyecto de ley hay dos grandes bloques de reflexión, uno centrado en todo lo relativo al régimen fiscal y otro en determinados aspectos operativos de la naturaleza y funcionamiento de estos instrumentos, tanto por los fondos como por las sociedades.

En cuanto al régimen fiscal, quiero manifestar, en nombre de mi Grupo, que entendemos que los criterios que se contemplan son, repito, excesivamente rígidos. Y no proponemos reducir la fiscalidad; no proponemos reconducir a la baja la fiscalidad. Proponemos cambiar los esquemas, los criterios que son excesivamente restringidos y rígidos para hacer más flexible el desarro-

llo de estos instrumentos financieros. Incluso llegamos a proponer que se endurezca en determinados aspectos la fiscalidad en esos fondos, pero preferiríamos mucho más avanzar en criterios de flexibilización, incluso endureciendo la fiscalidad, que no mantenernos en sistemas muy rígidos que, como intentaré explicar muy brevemente, ponen en entredicho la eficacia y la validez, el posible desarrollo incluso, pudiendo hasta hacer fracasar esos fondos y sociedades de inversión inmobiliaria.

Básicamente el proyecto de ley, en las dos modalidades jurídicas, fondos y sociedades, establece para cada uno de los dos instrumentos jurídicos dos modalidades distintas de marco fiscal. La modalidad primera es la que se establece con la garantía de dedicar exclusivamente todo el patrimonio de dichos fondos o sociedades a la inversión en viviendas de alquiler. La segunda modalidad es la que permite un patrimonio mixto, de naturaleza destinada a inversiones en alquiler y otros activos inmobiliarios. En la primera modalidad se le aplica un régimen fiscal de un 1 por ciento en el Impuesto de Sociedades y en la segunda de un 7 por ciento.

La reflexión que hace nuestro grupo en ese sentido en el caso de la primera modalidad, en el que se aplica un 1 por ciento en el Impuesto de Sociedades, es la de reconducir el carácter exclusivo, por una sencilla razón, la de que si el objetivo es que todo el patrimonio de estos fondos y sociedades está dedicado en exclusiva a la adquisición de viviendas en alquiler, hoy el mercado de adquisición de viviendas de alquiler no permite, en la mayoría de los casos, procesos de adquisición exclusivamente de naturaleza de viviendas de alquiler. La adquisición, en muchos casos, de bloques o de conjuntos de edificios en los que la totalidad de las viviendas son de alquiler, lleva aparejada la existencia de sótanos, plantas bajas y determinados locales que no están dedicados a la vivienda de alquiler. Por tanto, se hace difícil en la adquisición de los activos que deben componer el patrimonio de estas sociedades y estos fondos mantener el carácter exclusivo, porque será complicado distinguir en los procesos de inversión que se pueda, simple y exclusivamente, canalizar ese ahorro hacia la adquisición de viviendas sólo de alquiler. Por lo tanto, existe ahí una rigidez. Teniendo por objetivo el fondo dedicarse sólo al patrimonio de viviendas de alquiler, podría darse el caso —y de hecho se dará— de que fuera bastante difícil poder mantener esa exclusividad. Aunque los titulares de esos fondos, de esas sociedades tuvieran el objetivo de mantenerse exclusivamente en el ámbito de la modalidad uno, es decir, de ser exclusivamente fondos dedicados a viviendas de alquiler, les va a ser muy difícil, porque en muchas ocasiones adquirir una vivienda para alquiler lleva aparejada la adquisición de otros locales o espacios que no van dedicados a la vivienda de alquiler. Por lo tanto, los titulares o gestores de estos fondos se verán obligados a constituir otros fondos paralelos para poder canalizar hacia los mismos todo lo que no sea la vivien-

da de alquiler. Hay, pues, una distorsión, hay un mecanismo que no va a permitir un normal desarrollo del objetivo que se propone el fondo de la modalidad uno.

En el segundo supuesto, en la modalidad dos, donde la fiscalidad es del 7 por ciento y se endurece el régimen fiscal porque la naturaleza del mismo no está exclusivamente destinada a viviendas de alquiler, y lo comprendemos, sucede que difícilmente se comprende que el producto es un producto financiero, que la rentabilidad tendrá que establecerse en función del mecanismo fiscal. Si éste es el 1 por ciento porque todo el patrimonio del fondo es para viviendas de alquiler, tendrá un atractivo para el mercado financiero. Si la componente es mixta, la fiscalidad será al 7 por ciento, y la rentabilidad, por supuesto, será otra. Pero si no se cumple el requisito que se exige en esta modalidad dos, que es que el 50 por ciento esté dedicado exclusivamente a viviendas de alquiler, la fiscalidad será el 35 por ciento.

Por lo tanto, la rentabilidad de estos fondos, de estas sociedades no se podrá conocer hasta el final del ejercicio, hasta el momento en que se valore cuál es la estructura de dicho fondo. Por consiguiente, difícilmente se podrá comercializar ese producto porque se desconoce a lo largo del ejercicio cuál va a ser su rentabilidad concreta en cada momento, porque puede variar; puede variar en función de la naturaleza del efectivo patrimonial que tengan estas sociedades, estos fondos, con lo cual esa estructura de funcionamiento imposibilita la comercialización de los mismos. Ahí va una segunda reflexión que deberíamos considerar, porque tal hecho hace inoperativo el mecanismo de funcionamiento, de comercialización de esos instrumentos financieros.

La tercera observación de rigidez que planteo en esa modalidad dos, en esa modalidad del 7 por ciento, es básicamente la de que una sociedad y un fondo es un instrumento abierto, abierto a participaciones permanentes de personas que quieran aportar ahí sus ahorros. Por tanto, a una gestora le va a ser bastante difícil prever en un momento determinado cuáles van a ser los incrementos patrimoniales que tendrá, cuál va a ser el incremento de activo líquido, de liquidez que va a tener fruto de captación de ahorro para que esos fondos, esas sociedades lo destinen a adquisición de viviendas.

Pues bien, fíjese usted, si en la modalidad dos se establece ese criterio tan exclusivo de que el 50 por ciento tiene que estar dedicado a vivienda de alquiler —como SS. SS. saben hay un 30 por ciento inicial que está compuesto por un 5 ó 6 por ciento de liquidez, que es lo que permite la Ley reguladora de las instituciones de inversión colectiva, y un 24 ó 26 en activos bursátiles (títulos, etcétera)—, queda un 20 por ciento, 20 por ciento en activos no para viviendas en alquiler y un 50, que sería el marginal obligatorio por tener un patrimonio dedicado a esta modalidad.

¿Qué sucedería si por una participación de una captación de ahorro se incrementa la base global del patrimonio de esos fondos y se altera el porcentaje del 50

por ciento, que se disminuye en un punto y medio? Automáticamente la fiscalidad de ese fondo ya no es del 7, es del 35. Fíjense ustedes qué mecanismo tan absurdo es el que puede hacer que a medida que el fondo va captando recursos, como es el deseo del legislador y del Gobierno, captar recursos de ahorro para su inversión en vivienda, a medida que se vayan captando los ahorros, se van rompiendo las estructuras, los esquemas de la estructura del patrimonio de esos mismos fondos y sociedades, con lo cual se pasa de fiscalidad 7 a fiscalidad 35, cayendo en picado la rentabilidad de esos instrumentos. Por tanto, ya no tiene interés aportar recursos a estos fondos. Qué absurdo, qué mecanismo tan absurdo estamos legislando que nos va a permitir que a medida que vayamos captando patrimonios, se van a ir rompiendo los esquemas a los que estamos obligados por ley para mantener unas fiscalidades, por lo que va a ser imposible comercializar esos instrumentos.

Nuestro Grupo está por la implantación de estos instrumentos. Estamos a favor de potenciar fiscalmente esos mecanismos. Creemos que esos instrumentos tienen que aparecer en esa primera fase, preferentemente para canalizar el ahorro para la adquisición de viviendas en alquiler. Lo que sucede es que la forma en que está redactado el mecanismo fiscal ha sido diseñada por personas que desconocen hoy los criterios y los mecanismos fiscales. Por lo tanto, me atrevo a anticipar que si no reflexionamos un poco más a fondo sobre esas cuestiones, esos fondos no van a tener viabilidad ni operatividad en su funcionamiento.

Por lo tanto, les invitamos a reconsiderar esos aspectos, no a introducir un tratamiento fiscal más favorable, sino a introducir criterios flexibles que permitan un desarrollo normal de esos instrumentos. He intentado explicarles tres criterios, tres argumentos sobre la rigidez de este proyecto de ley, por los que creo que deberíamos intentar modificarlo, en el ánimo de no favorecer ningún interés sectorial o de grupos, sino para que ese instrumento sea operativo, sea efectivo, pueda cumplir su finalidad, es decir, captar ahorro y canalizarlo hacia la inversión en viviendas de alquiler.

Señorías, no estoy inventando nada. Mi reflexión se fundamenta simplemente en el análisis y en la observación de cómo funcionan los fondos franceses, alemanes u holandeses, que tienen mecanismos más flexibles. La verdad es que sobre estas rigideces que he intentado trasladarles, entre las personas con las que he podido contrastar el criterio que he sacado tras la lectura de este proyecto de ley, no he encontrado a ningún experto que me dijera que no tengo razón. Todo el mundo me ha transmitido que esas rigideces son absurdas, que están introducidas en el texto con un ánimo de incentivar coyunturalmente las viviendas en alquiler —idea que compartimos con el Gobierno—, pero este celo de querer potenciar exclusivamente la vivienda en alquiler lo estamos llevando a tal extremo que el mecanismo que se introduce no va a permitir el objetivo que se pretende. En el trámite de esta Comisión era el momento de trasladarles la impresión de nuestro Gru-

po. Mantenemos abierta nuestra posición, porque nuestras enmiendas —lo anticipo— aportan una posible alternativa. Estoy abierto a aceptar que no sea la mejor, porque quizá con nuestro criterio nos hemos ido al otro lado y somos excesivamente flexibles. Por lo tanto, reconozco que tal vez la solución que aportamos no sea la definitiva, pero creo —en ello quiero centrarme— que estas rigideces hay que revisarlas porque no va a ser operativo el instrumento que estamos legislando.

Los demás temas que aportamos en nuestras enmiendas tienen otro matiz, y constituyen el segundo bloque de nuestra reflexión. Las otras enmiendas van dirigidas a variar algunos otros aspectos en cuanto al funcionamiento que yo simplificaría en dos o tres, para terminar, señor Presidente, en el sentido siguiente. A nuestro juicio, también es un factor de rigidez considerar que no se puedan hacer aportaciones en especie a dichos fondos, es decir, que sólo se tengan que hacer aportaciones dinerarias. ¿Por qué una persona que es propietaria de tres viviendas en alquiler no podría ofrecerlas mediante unos mecanismos de valoración y de tasaciones oficiales, intermediados, a dichos fondos y que la aportación no tenga que ser sólo dineraria y pueda ser en especie? Esta autorización sería muy positiva para concentrar todo el mercado inmobiliario de viviendas de alquiler con unos instrumentos fáciles de seguir y de controlar. ¿Por qué no se permiten las aportaciones en especie de viviendas en alquiler?

Creo que ésta es una segunda reflexión que deberíamos revisar. El proyecto no lo prohíbe, pero dice que si reglamentariamente se autoriza, entonces se deberán de establecer algunos criterios de valoración. Creo que quien tendría que autorizar la aportación de viviendas de alquiler debiera ser esta Cámara, no dejarlo tan a discrección del Gobierno.

La segunda reflexión que hacemos en este segundo bloque es la relativa a la permanencia de los activos. Es cierto que estos instrumentos deben ir destinados a no favorecer en ningún momento las especulaciones inmobiliarias, por supuesto. Por tanto, ahí se establecen unos criterios de permanencia de cuatro años. Pero creemos que es un plazo excesivo. He examinado la legislación europea y me he dado cuenta de que la media de los países de la Comunidad es de dos años de permanencia. Creo que cuatro años es mucho tiempo de permanencia. Creo que con tres años sería suficiente, y más aún en esa fase inicial en que se tiene que dar un estímulo de captación, de concentración de todos estos bienes en esos instrumentos de fondos y sociedades. Esta es la enmienda que proponemos en ese sentido.

También hay unas enmiendas dirigidas a reconocer algunos aspectos competenciales que se olvidan, como es habitual en esas leyes. En esta Comisión, señorías, ya me han escuchado muchas veces señalar algunas ausencias, queridas o no queridas, pero existentes en las leyes, pues no se respetan las competencias de las comunidades autónomas en materias como la que estamos legislando. Ya sé que esta cuestión para ustedes

no es novedosa y parece que todo eso apunta a que algún día el Tribunal Constitucional tendrá que decidir si tenemos o no razón en esas cuestiones. Pero si tampoco revisamos los aspectos puntuales competenciales, se fuerza a que esas disposiciones legales vayan al Tribunal Constitucional para que pueda decidir quién tiene las funciones reglamentarias de desarrollo y ejecución que esta ley contempla.

Otra enmienda va dirigida a intentar prever un mecanismo transitorio para poder trasponer las actuales sociedades que gestionan patrimonios inmobiliarios a sociedades y fondos. No se contempla, no se quiere legislar en este proyecto de ley un marco que pueda permitir la fusión, la integración de las sociedades que hoy gestionan patrimonios inmobiliarios y viviendas de alquiler en estos instrumentos. Creemos que ésta es una cuestión compleja financiera y jurídicamente, porque no por un mecanismo simplemente de cambio de naturaleza jurídica debiéramos estar favoreciendo fiscalmente a unas determinadas actividades de unas sociedades, sería absurdo. Pero también es verdad que hay que ir a una normalización y una clarificación del mercado, y por eso creemos que sería bueno estudiar un régimen transitorio para ir viendo cómo todas las sociedades que gestionan patrimonios de esta naturaleza se pueden ir convirtiendo en los instrumentos que deseamos que existan en el futuro.

Estas son las cuestiones fundamentales y básicas que nuestro Grupo defiende en este proyecto de ley, señor Presidente. Al final, para no ser menos, y en coherencia con nuestras propuestas de política económica y de política fiscal, nuestro Grupo propone añadir a este proyecto de ley tres o cuatro disposiciones en el sentido de promover la canalización del ahorro hacia la inversión en viviendas de alquiler. Estamos por introducir un mecanismo de incentivo fiscal a las aportaciones que se hagan a estos fondos. Una aportación a estos fondos de exclusivo destino a viviendas de alquiler ¿por qué no puede tener un incentivo del 10 por ciento en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como se hace para la inversión en otros activos actualmente? Proponemos que se reconozca el 10 por ciento de incentivo fiscal a las aportaciones que se hagan a estas instituciones de inversión inmobiliaria.

También proponemos permitir la coordinación en la utilización de estos dos instrumentos de fondos y de sociedades en la política de vivienda. El ahorro canalizado en cuentas de viviendas, en fondos de inversión inmobiliaria garantizaría el mantenimiento de la capacidad adquisitiva frente al aumento de precios de las viviendas. En este sentido planteamos la enmienda 19 para añadirla al proyecto de ley.

Por último, formulamos una disposición transitoria en el sentido que apuntaba antes de intentar aportar una solución a un régimen de transformación de las sociedades que ya venían actuando en el arrendamiento de bienes inmuebles.

En síntesis, señor Presidente, éstas son nuestras posiciones. Y, repito, ya que ésta es una sesión que se con-

sumirá definitivamente en este trámite de hoy, porque no hay otro posterior de Pleno, desconozco cuál va a ser la posición final del Grupo Socialista, pero con el ánimo de poder contribuir al balance positivo del instrumento que hoy se inicia en esta sesión, yo les diría, señorías, que tendríamos que reflexionar un poco sobre los aspectos que les he comentado, si puede ser en esta sesión y, si no, en la sesión del Senado, porque el espíritu que nos anima es intentar que el resultado de todo ello sea efectivo para el objetivo de promover las viviendas de alquiler en España.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). (Pausa.)

No habiendo ningún representante del Grupo Vasco, quedan decaídas las enmiendas números 1 y 2.

Para turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Roncero.

El señor **RONCERO RODRIGUEZ**: En principio, antes de entrar a analizar algunas de las enmiendas concretas y algunos argumentos de los utilizados por otros grupos, quisiéramos recordar algunas observaciones de carácter general sobre el proyecto de ley referentes a sus objetivos y a la relación con la legislación vigente, la Ley 46/1984, reguladora de las instituciones de inversión colectiva.

Lo que hace el proyecto es desarrollar un tratamiento específico de unas instituciones de inversión colectiva de carácter no financiero, como son los fondos inmobiliarios y las sociedades de inversión inmobiliaria, pero también queremos avanzar que no lo hace de una forma reglamentista, como decía la señora Rudi que ellos desearían que en algunos aspectos se hiciera. No es reglamentista y yo creo que por una causa razonable. Este tipo de producto financiero que en otros países tiene larga tradición en nuestro país no la tiene. Ha supuesto en algunos casos fracasos sonados en épocas pasadas —algunos intentos con las leyes de 1964, etcétera— y parece que la regulación específica a que antes me refería no es tan específica como para que suponga un desarrollo totalmente reglamentista y opere con todos los detalles, precisamente para dejar libertad a los propios operadores y al mercado para que ese producto tan poco conocido aquí se pueda estabilizar y pueda llegar a tener una naturaleza estable, como ha ido adquiriendo en otros países, donde nació antes la figura que la legislación que la contemplaba. Sin embargo, aquí lo que queremos es hacer la legislación para que nazca la figura en determinados casos. En otros países ha ocurrido al revés.

Por eso yo creo que es conveniente tener en la mente esta observación de tipo general sobre la cautela, la precaución, la prudencia de que no sea excesivamente reglamentista, en previsión de comprobar el comportamiento de los fondos de inversión inmobiliaria y de las sociedades que los gestionen.

Por otra parte, algo que también destacamos en el debate de totalidad y que hoy ha sido señalado aquí tam-

bién por el ponente del Grupo Catalán (Convergència i Unió), señor Homs, es que constituye un objetivo primordial en estos momentos, complementario de los instrumentos de política de vivienda que están poniéndose en marcha por parte del Gobierno, fomentar en nuestro país las viviendas de alquiler, el llegar a crear un parque de viviendas de alquiler similar en porcentaje al que existe en otros países con tradición no sólo en los fondos, sino en la vivienda de alquiler en general.

También hay que recordar que este parque en otros países no ha nacido por casualidad tampoco, sino que ha habido legislaciones arrendatarias de inmuebles urbanos, de viviendas principalmente, que establecían relaciones equilibradas entre propietarios e inquilinos, que es lo que estamos tratando de buscar aquí con las modificaciones que se están estudiando y que tendremos que debatir en la Ley de arrendamientos urbanos, y pretendemos que esas relaciones equilibradas puedan dar pie a que los fondos para viviendas de alquiler tengan realmente naturaleza estable y representen un porcentaje importante. Por ejemplo, en Alemania el porcentaje de viviendas en los fondos es muy pequeño, la mayoría son locales y otros inmuebles. Sin embargo, en Suiza el porcentaje de los fondos es mucho mayor, es prácticamente la mitad de lo que se opera en fondos en otro tipo de inmuebles. Eso es así porque en Suiza existe esa legislación que equilibra la relación entre propietarios y arrendatarios de las viviendas y en Alemania, sin embargo, no existe esa relación equilibrada. Se invierte poco en los fondos en viviendas y más locales que están con una regulación más liberalizada.

Hechas estas observaciones de tipo general (nos alegramos de que los objetivos sean compartidos con nosotros por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) en cuanto a promover en esta coyuntura la creación de un importante parque de viviendas en alquiler), voy a pasar a comentar, en nombre de mi grupo, las enmiendas que han sido defendidas por los distintos grupos parlamentarios.

El Grupo Popular presenta diversas enmiendas que parten de no compartir el objetivo de que este proyecto, además de la regulación de las sociedades, los fondos de inversión inmobiliaria y también el sesgo hacia un incremento de la vivienda en alquiler. Propone como reforma de fondo en sus enmiendas números 24 a 27 y de la 30 a 33 la reforma total del régimen fiscal con un incentivo fiscal igual para todo tipo de inmuebles, lo cual nos parece que no es lo adecuado en la situación actual, con el objetivo que intentamos conseguir y que parece compartimos con otros grupos. Ese tipo de enmiendas van a ser rechazadas por nuestro grupo, porque entendemos que hay que mantener la discriminación positiva a favor de la vivienda en alquiler.

Otras enmiendas que plantea, también encadenadas, son la 22 y la 37, que se refieren al problema de la diversificación de riesgos, contemplado para las otras sociedades de inversión inmobiliaria o las sociedades de inversión colectiva en general, relativas al artículo 2.º.2

y desarrolladas por el artículo 4.º de la Ley 46/1984. Aquí quiere hacer un desarrollo totalmente detallado de esa regulación sobre la diversificación de riesgos y nosotros queremos mantener la posición que la Ley 46/1984 mantenía y que este proyecto sigue manteniendo de, al reformar el artículo 33, seguir remitiendo esa regulación a un reglamento, precisamente por esa observación de tipo general que hacía al principio de un producto poco conocido que conviene observar su comportamiento y hacer su regulación reglamentariamente. Por tanto, tampoco vamos a aceptar ese desarrollo reglamentario en el proyecto de ley.

Hay una enmienda común, la número 23, que trataré después al comentar las enmiendas de Convergència i Unió, que se refiere al tema de las incompatibilidades de socios y partícipes. Después se habla de aportaciones en especie, que también coincide con otra de Convergència i Unió, que debatiremos conjuntamente, de transición de empresas ya operantes en el sector o en el mercado, de inversión en locales o en otro tipo de inmuebles. También hay un aspecto en el que quizás debíamos darle la razón jurídica al Grupo Popular, en el sentido de que las obligaciones con terceros, que deben ser contempladas en la ley como para las sociedades inmobiliarias en la propia Ley 46/1984, aunque exista una regulación de tipo general para todo tipo de sociedades en la misma ley, pero las propias sociedades inmobiliarias tienen su regulación específica en la citada ley. En esto quizás tenga razón jurídica el Grupo Popular de que debiera ser así, pero me remito a la observación general que hice antes de no ser un producto conocido en nuestro país, puesto que va a nacer precisamente de esta regulación y no sabemos exactamente su comportamiento en nuestro país. Por tanto, parece oportuno dejar su regulación para trámites posteriores.

Antes de entrar en el tema de la fiscalidad quisiera comentar las enmiendas comunes relativas a las aportaciones en especie y a la transición de empresas o sociedades ya existentes.

Nuestro grupo considera que se debe seguir manteniendo la excepcionalidad de las aportaciones en especie o la posibilidad de aportaciones, pero sólo excepcionalmente. El proyecto de ley no impide las aportaciones en especie, pero sí quiere que sean de carácter excepcional, precisamente por mantener las caulelas de que por este tipo de aportaciones no puedan aflorar plusvalías de determinados patrimonios disfrazadas con estas aportaciones en especie, lo cual podría hacerse con relativa facilidad, si no se les da un carácter excepcional para que sean efectivamente controladas con regularidad. Como digo, el proyecto no impide que se puedan autorizar esas aportaciones en especie y nuestra posición será seguir manteniendo esa posibilidad, pero excepcionalmente.

En cuanto a la transición de empresas ya operantes, la finalidad del proyecto es que las instituciones que se creen lo sean «ex novo» —el señor Homs ha apuntado algún indicio sobre ese tema—, que tampoco supon-

gan por cambio simple la figura jurídica, que se pudiera pasar de un régimen fiscal normal a uno muy favorable. El mercado tiene mecanismos para que esas sociedades existentes o las posibles empresas que hoy día operan en el alquiler, preferentemente de locales comerciales y de oficinas, no de viviendas, puedan integrarse en los fondos y en las sociedades que se creen.

Sobre el tema de la fiscalidad se puede producir el debate más rico de este proyecto, teniendo en cuenta también que la fiscalidad es un elemento instrumental para conseguir los objetivos que con la regulación de los fondos y las sociedades queremos conseguir.

Nuestro grupo, aun entrando en que podemos tener relativas dosis de acuerdo con la exposición que ha hecho el Grupo Catalán sobre algunos problemas de rigidez, que pueden ser achacables a las modalidades previstas en el proyecto, la verdad es que luego no hay esas dosis de similitud porque no tenemos un sentido tan trágico de la fiscalidad como el que el señor Homs nos ha descrito, en el sentido de que puede llegar a deprimir totalmente, sobre todo en la modalidad 2 y en el sentido de que no iba a tener ningún incentivo y que no iba a haber ninguna viabilidad para este tipo de fondos.

Respecto a la modalidad 1, compartimos con su grupo que hay un posible problema en la adquisición de bloques completos de viviendas cuando el régimen se refiere a la exclusividad de inmuebles en alquiler para viviendas en arrendamiento. Efectivamente, puede haber una rigidez no contemplada en el proyecto que con vendrá aclarar y en un trámite posterior estamos dispuestos a precisar la posibilidad, no con carácter general, pero sí la posibilidad de que se puedan adquirir inmuebles completos con sus bajos comerciales y locales que puedan tener, pero no con carácter general, sino como cierta excepcionalidad, para permitir precisamente que, siendo esa exclusividad, sea ponderada y relativa. Estamos dispuestos a estudiarlo en trámites posteriores porque reconocemos que ahí existe esa posible rigidez.

En el tema de la modalidad 2 a que el señor Homs se refería, ya decía anteriormente que ha expuesto un sentido demasiado trágico sobre sus posibles efectos. El 7 por ciento nace, en principio, de una previsión y de una posible ponderación de la fiscalidad a que estarían sometidas las cifras a que ha hecho alusión del 20 por ciento de activos en locales, de aproximadamente el 30 por ciento en liquidez y otros activos y del 50 por ciento en vivienda. Si a esos activos se les aplicase la fiscalidad del uno o del 35 por ciento, una media ponderada favorable, es decir, corregida a la baja de lo que podía ser esa fiscalidad, es lo que da ese 7 por ciento. Tampoco decimos desde nuestro grupo que ésa sea la verdad absoluta, como el señor Homs admite que la posición de su grupo lo sea en cuanto a la posible flexibilidad o no.

Eso parece, en principio, razonable, porque está corregida a la baja favorablemente esa fiscalidad para ese tipo de fondos, teniendo en cuenta, además que la ma-

yor rentabilidad de ese paquete estará en los alquileres de inmuebles, locales, oficinas, etcétera, que están en el mercado totalmente liberalizados y que evidentemente van a tener mayor rentabilidad. Pero yo creo que hay que hacer una corrección técnica, señor Presidente, en el texto, tanto en el artículo 34 bis como en el 35, ya que el proyecto dice el 50 por ciento y, lógicamente, no debe decir el 50 por ciento; lo que quiere decir es al menos el 50 por ciento, para que exista una mínima flexibilidad en ese otro problema que apuntaba el señor Homs de que si hay inversión de algún tipo de forma masiva o de interés de los inversores sobre un Fondo, que pueda adquirir viviendas y locales en cantidades, según le convenga en el mercado, de forma que no sea estrictamente el 50 por ciento el que tenga que mantener, sino que sea una cantidad cercana al 50 por ciento, pero siempre superior al 50 por ciento. Es decir, la rigidez del proyecto en su texto es total, estamos de acuerdo en eso, pero es una errata técnica que conviene corregir, y lo que el proyecto quiere decir, tanto en el artículo 34 bis, en su apartado 2, como en el 35 bis, apartado 3, es al menos el 50 por ciento, con lo cual, ante esas aportaciones masivas, y deseables, por otra parte, en esos Fondos, sí es posible que se puedan conjugar en el mercado las inversiones en inmuebles de locales y oficinas con las de viviendas para mantener siempre un porcentaje cercano al 50 por ciento, pero superior, sin la rigidez evidente que sería el 50 por ciento exactamente, lo cual es un evidente error.

Esa reflexión la hacía el señor Homs; repito que también se hacían reflexiones similares por su grupo cuando se hablaba de la regularización fiscal en el sentido de que no iba a permitir la afloración de lo que después ha aflorado, 1,8 billones de pesetas; es decir, la realidad es quizá más parecida a algo estable o algo sensato que pensar que todo va a ser muy trágico y que no va a ocurrir nada favorable en este tema.

Nuestro grupo opina que, teniendo el objetivo de primar la vivienda en alquiler y dar un sesgo fiscal a la misma, sin embargo, con la fiscalidad que mantiene el proyecto del 7 por ciento para los fondos mixtos, siempre que supere el 50 por ciento de vivienda, va a ser también suficientemente atractiva para que se pueda operar en el mercado de locales y se pueda mantener un activo inversor mixto que permita una rentabilidad, que haga atractivas las inversiones en estos Fondos, que es lo que los harán viables. Creemos, también decíamos antes, que no es la verdad absoluta sino que es una previsión, que esperamos sea así, y como decía también al principio, esperamos para ver la evolución del producto que es algo nuevo y queremos hacerlo nacer con esta regulación. Esperamos que eso pueda ser así.

Hay otras enmiendas del Grupo Catalán que se refieren a los plazos de enajenación que, como todo, es discutible; es decir, el plazo de tres o cuatro años, ¿por qué no cinco años? Creemos que el plazo de 4 años es razonable. En lo que sí estamos de acuerdo, y parece que el señor Homs también lo está, es en que tiene que haber un plazo, porque hay que dar estabilidad a estas in-

versiones. No deben ser inversiones a muy corto plazo para que no sean especulativas, sino que aquí el inversor tiene que ser estable. Busca la inversión segura de medio o largo plazo, no de corto plazo, y entonces parece razonable que sean 4 años, pero tampoco decimos que eso sea una verdad absoluta. Creo que el señor Homs tampoco apuntaba eso.

También se remite a que pueda ser valorada esa enajenación excepcional por el organismo correspondiente de las comunidades autónomas. Nosotros entendemos sus argumentos, pero entienda usted también los nuestros de que, en nuestra opinión, el bloque constitucional en esta materia no da las competencias en las instituciones de inversión colectiva; el órgano tutelar, y es similar en otros países, incluso en Alemania como país federal, es el órgano nacional, es decir, la Comisión Nacional del Mercado de Valores que vela y tutela este tipo de instituciones. Por tanto, creemos que en ese aspecto tanto esa enmienda al punto 4 en cuanto a los plazos, como las enmiendas adicionales nuevas que plantean en cuanto al desarrollo de comunidades autónomas, en base a lo que acabo de decir, van a ser rechazadas por nuestro grupo.

Respecto a las otras adicionales que plantea, en cuanto a la desgravación del IRPF y a las cuentas de ahorro, las cuentas de ahorro-vivienda no serían objeto de esta normativa, son objeto de otra normativa y no parece que éste sea el momento procesal adecuado para regular la desgravación, la fiscalidad, o las posibles mejoras fiscales que pueda tener la cuenta ahorro-vivienda.

Por otra parte, la desgravación del IRPF a los inversores tampoco parece que sea la medida de carácter general que existe en otras inversiones, pero no de este proyecto, sino en la legislación tributaria normal, se pueden estudiar las medidas de desgravación que pudieran ser convenientes y se pueden estudiar en otro trámite procesal.

Por tanto, creemos que el proyecto está en términos adecuados para poder surtir los efectos y conseguir los objetivos que compartimos con el Grupo Catalán.

El Grupo Popular parece que comparte el objetivo también de la vivienda en alquiler, pero quizá no será éste el instrumento adecuado, en su opinión; en nuestra opinión creemos que sí; en nuestro paquete electoral de oferta de política de vivienda uno de los instrumentos de que hablábamos era fomentar los Fondos de inversión inmobiliaria con el sesgo discriminatorio a favor de la vivienda en alquiler. Cumplimos esa oferta regulando este producto, que en otros países también —hay que decirlo, y lo dijimos en el debate de totalidad— ha tenido medidas coyunturales de apoyo a determinado segmento de los inmuebles en alquiler, en la mayoría de los casos también en vivienda y en países de nuestro entorno que, como digo, tienen larga tradición en este tema.

Por tanto, creemos que el proyecto es conveniente y oportuno, es adecuado regular estas figuras, y además en el momento actual en que nos movemos en nuestro

país en el mercado de vivienda y la problemática tan importante que existe en el país, es conveniente tener ese sesgo fiscal muy favorable para las inversiones en inmuebles de alquiler y, repito, la oferta, señor Homs, de que podemos estudiar la precisión para poder eliminar o limar esas posibles rigideces que existen en la que S. S. llamaba modalidad 1.

Creemos que el 7 por ciento tampoco es nuestra verdad absoluta en la modalidad 2 y también podemos seguir hablando de previsiones en uno u otro sentido, pero en principio nos parece oportuno mantener el 7 por ciento en este trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Turno de réplica. Por el Grupo Popular, la señora Rudi tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Vamos a ver, señor Roncero, si aclaramos algo nuestras posiciones o si se lo aclaramos.

Usted ha iniciado su intervención hablando de compartir objetivos; de que el Grupo Popular no compartía objetivos. El Grupo Popular sí comparte el objetivo de incrementar el parque de viviendas en alquiler, y sí comparte el objetivo (lo ha demostrado en sucesivos debates, no en esta Comisión porque no es la correspondiente, pero sí en la Industria y Obras Públicas) y la preocupación por uno de los primeros problemas de los españoles en estos momentos, que es la posibilidad de acceder a una vivienda. Lo que ocurre es que ustedes quizá han pretendido vender a la sociedad que van a intentar mejorar este problema con un instrumento que no va a ser efectivo, y ahora le voy a demostrar el porqué.

Desde mi Grupo se entiende que la política de viviendas ha de instrumentarse mediante una gama más compleja de disposiciones que actúen sobre el costo de la vivienda, el costo del suelo y el coste financiero. Sin ser especialista en el tema de viviendas, señor Roncero, en España, para que el españolito medio pueda comprar una vivienda tiene que acudir a un crédito hipotecario, sobre el cual ha de pagar un tipo medio aproximadamente del 17 por ciento, y usted convendrá conmigo en que el instrumento que hoy estamos debatiendo bien poco efectivo va a ser si no entramos en otros problemas de fondo. Pero no voy a entrar en esa discusión profunda porque, insisto, no es el momento; simplemente se lo dejo como ejemplo de cuál es el campo en que el Gobierno debería intervenir, y seguramente ahí sí tendría muchísimo mejor resultado.

A partir de ahora entramos a hablar del texto concreto de nuestras enmiendas y de lo que se pretende regular con este proyecto de Ley.

Le decía que, tal como viene este texto, nosotros creemos que el instrumento no va a ser efectivo, y no va a ser efectivo porque ustedes le han puesto un corsé tan estricto que no va a incentivar en absoluto al inversionista a acudir a este tipo de sociedades de inversión colectiva, porque, ¿qué ventajas va a tener el inversionista sobre estas sociedades que no las tenga en las socieda-

des de inversión mobiliaria? Ahí es donde habrá que buscar el posible desarrollo de esta nueva figura.

Pues bien, resulta que se regula de una manera mucho más estricta y mucho más rígida acceder a estos fondos que acceder a los Fondos de inversión mobiliaria, primero, respecto a las aportaciones, y también respecto a la participación se limita el derecho a ser arrendatario a los partícipes de estos fondos, cuestión, insisto, que en los fondos de inversión mobiliaria no se limita —se limita única y exclusivamente a aquellos partícipes que sean gestores del Fondo—, con lo cual ya en la primera cuestión de participación en unos fondos o en otros es más rígido participar en los Fondos de inversión inmobiliaria, tal como ustedes lo están trayendo aquí, que lo es en los Fondos de inversión mobiliaria.

Después, ¿qué otras medidas de discriminación positiva son las que ustedes han dicho aquí que pueden incentivar al inversor a dirigirse en esta dirección? Pues bien, son las medidas fiscales y, efectivamente, vamos a hablar de ellas.

Resulta que las medidas fiscales que mi grupo está pidiendo para los fondos de inversión inmobiliaria son las mismas que ya existen para los fondos de inversión mobiliaria. Es decir, no es que estemos pidiendo otras distintas, no, no, estamos pretendiendo que el inversor que se canaliza hacia los fondos de inversión mobiliaria, precisamente para coincidir con el objetivo que ustedes plantean de incentivarlo para que acuda a los fondos de inversión inmobiliaria, cuando menos tenga el mismo tratamiento que tienen los fondos de inversión mobiliaria, porque si no explíqueme usted cuál va a ser la medida que anime a un inversor a meter su dinero en un fondo de inversión inmobiliaria si el tratamiento fiscal que tiene el de la mobiliaria es mucho más sencillo. Explíquemelo, señor Roncero, porque yo sé que usted no es especialista en fiscalidad, pero de verdad es muy difícil que se pueda argumentar esta tesis.

No es que nosotros hayamos cambiado de objetivo, no, simplemente pedimos igualdad de condiciones. Yo le pongo un ejemplo, señor Roncero. Si usted mañana dispone de una cantidad para invertirla y si la invierte en una sociedad o en un fondo de inversión mobiliaria tiene un tratamiento fiscal favorable y si la invierte en uno de inversión inmobiliaria no lo tiene, dígame usted dónde lo va a invertir. Así de claro, sencillamente, dígame también cómo va a conseguir usted que el instrumento sea más efectivo.

Le recuerdo, señor Roncero, que precisamente lo que condujo al tratamiento fiscal favorable a los fondos de inversión mobiliaria fueron motivos de doble imposición, que aconsejaron reducir al uno por ciento la tributación en el Impuesto de Sociedades para estas sociedades y fondos de inversión mobiliaria, porque estas instituciones actúan como meros intermediarios. Estos mismos razonamientos son aplicables para los fondos y sociedades de inversión inmobiliaria. Por tanto, sigo insistiendo en que lo único que se pretende con estas sociedades de inversión colectiva es fraccionar el

importe de las inversiones en este tipo de activos y dotarles de más liquidez y seguridad que en el caso de que el ahorrador último realizase por sí mismo las inversiones y gestionase el arrendamiento.

Sigo insistiendo en que son dos figuras exactamente iguales, solamente que con la legislación que ustedes nos traen aquí va a seguir siendo mucho más favorable que el pequeño ahorrador invierta en fondos de inversión mobiliaria y no en los de inversión inmobiliaria. Explíqueme usted cómo van a conseguir aumentar el parque de viviendas de alquiler con esta medida y ya no entro —insisto— en las medidas más importantes, que esas sí que podrían ser efectivas y en las que el gobierno que ustedes sustentan no ha entrado.

Por último, señor Roncero, cuando yo hablaba de dejarlo al desarrollo reglamentario, me he hecho esta referencia respecto al principio de diversificación de riesgos: lo contenido en el artículo 2.º, apartado 2.

La argumentación que usted me da es que por ser un producto poco conocido, pretenden no legislar en el texto del proyecto de ley y dejarlo para trámites posteriores o para cuando se conozca cómo va el desarrollo de este producto en el mercado. Señor Roncero, permítame le diga que el Gobierno nos ha traído aquí un texto de proyecto de ley que, por una parte, limita de forma más estricta a los inversores la posibilidad y la rentabilidad fiscal de invertir en estos fondos que en los de inversión mobiliaria, y, por otra parte, si otros aspectos que había que regular ustedes no los regulan porque desconocen cuál va a ser el proceso de estos fondos, dígame para qué sirve este proyecto de ley, porque indudablemente, como decimos en mi tierra, para este viaje no hacían falta alforjas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Roncero, yo creo que la reflexión que hemos tenido ha servido de algo, porque he notado por su intervención que al menos comprendía algunos de los argumentos que yo he intentado exponer.

En primer lugar, quiero decirle que estamos de acuerdo en que el instrumento se introduce en una primera fase y que el Gobierno con este proyecto de ley está iniciando en estos momentos la instauración de ese instrumento, lo que ha hecho optando por un mecanismo legal no excesivamente reglamentista como usted dice y, por tanto, muy abierto al ajuste posterior por la vía reglamentaria.

Lo que usted dice es comprensible y razonable. Lo que pasa es que ya en la ley se reconoce que hay unos elementos muy rígidos que no podrán ser modificados por la vía reglamentaria y que si no se reconducen en el trámite de la discusión del texto de la ley, ni reglamentariamente tendremos luego posibilidad de ajustarlo. Ahí está la reflexión que nosotros aportamos.

Estoy de acuerdo en la opción de darnos un margen de instauración del instrumento y reglamentariamen-

te ir ajustándolo, pero es que hoy estamos haciendo referencia a uno de los contenidos del proyecto de ley, que está dentro de la ley, y cuando la rigidez está ya dentro del texto de la ley.

En cuanto al régimen fiscal, creo que SS. SS. habrán comprendido que ahí hay dos modalidades, una a la que se aplica el uno por ciento y otra a la que se aplica el 7 por ciento, pero quiero destacar que tanto en una modalidad como en otra la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva permite que los fondos o sociedades dedicados a estas finalidades puedan tener entre el 5 y el 7 por ciento de liquidez y pueden también tener el 23 o 25 por ciento en valores de renta fija, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, en ambas modalidades. Por tanto, estamos hablando de cuál va a ser el destino del 70 por ciento restante de ese patrimonio, del activo de esas sociedades y esos fondos.

En la modalidad 1, si este 70 por ciento se destina exclusivamente a la finalidad de adquirir viviendas en régimen de alquiler, la fiscalidad es el uno por ciento. Si en la modalidad dos sólo es el 50 por ciento el destino es bienes de alquiler, la fiscalidad es del 7 por ciento.

El tema está en que ya ha comprendido usted —y me alegro—, que en la primera modalidad esa exclusividad es de muy difícil cumplimiento. ¿Por qué? Porque cuando se adquieren viviendas en régimen de alquiler, también van aparejadas estas adquisiciones a otros inmuebles que van vinculados a las viviendas porque son los bajos o los sótanos y que, por tanto, este fondo no podrá ser destinado exclusivamente a viviendas de alquiler. Por tanto, ¿cuál es la previsión de nuestra sociedad hoy frente a este instrumento? Probablemente todo se instrumentará, todo se canalizará por la vía de la modalidad 2, porque el carácter exclusivo va a ser imposible de mantener. Entonces, todo se va a canalizar por la modalidad 2 y, ¿qué le pasa a la modalidad 2?

A la modalidad 2 le pasa que el 50 por ciento es un límite y el problema no es el 7 por ciento, como usted decía, en lo que yo creo que también podría coincidir, porque parece que ese 7 por ciento es suficientemente atractivo. Sin embargo, no es un problema de que el siete sea mucho o poco, queremos bajarlo o subirlo. No es éste el problema y quiero dejar constancia aquí de que la reflexión de la rigidez que estamos teniendo no está en cuanto al tipo, sino en cuanto a que se establezca un límite obligatorio, para que tenga el 7 por ciento de fiscalidad tiene que tener el 50 por ciento del patrimonio destinado a adquisición de viviendas en alquiler y, si por cualquier cuestión, porque el fondo —fíjese usted— en la estructura del 51 en viviendas de arrendamiento, está en el 19 en otros activos y el 30 en los que ya permite la Ley si viene un partícipe y hace una aportación dineraria a dicho fondo (uno de los objetivos del Gobierno es que esos fondos tengan aportaciones dinerarias), rompe las proporciones y la fiscalidad pasa del 7 al 35 por ciento. ¡Qué absurdo! Por un mecanismo de ampliación, de aportación de ahorro a estos fondos, se rompe su rentabilidad, porque al pasar la fiscalidad del 7 al 35 por ciento —cinco veces

superior—, se rompe la rentabilidad, con lo cual ese fondo se debe espabilar para comprar enseguida patrimonio que pueda volver a reequilibrar, para lo cual tiene que hacer operaciones precipitadas, muchas veces mal elaboradas, mal estudiadas, forzadas por imperativos fiscales. Entonces es cuando nosotros estamos diciendo que ahí hay una rigidez que no permite el funcionamiento razonable de ese instrumento. No es el tipo impositivo, es el mecanismo que impone al estructura obligatoria de este patrimonio.

Por tanto, me parece muy bien la primera reflexión en cuanto a la primera modalidad; introducir por la vía reglamentaria o por la vía posterior en el Senado alguna excepción, es decir, no mantenernos en la exclusiva 100 por ciento, sino permitir una cierta excepción, pero sin desnaturalizar el objetivo principal de dicho fondo que ha de ser preferente y casi exclusivamente en viviendas de alquiler. Muy bien, me parece bien y estaría abierto a colaborar para estudiar una redacción en ese sentido.

Segunda cuestión. En la segunda modalidad dice que la interpretación del proyecto no es el 50 por ciento, es al menos hasta el 50 por ciento. Esta ya era mi interpretación. En otro caso la reflexión de mi rigidez hubiese sido mucho más divertida porque ¡fíjese qué rigidez, estar exclusivamente y matemáticamente situados en el 50 de distribución de estos fondos! Esto es absurdo. Tiene usted razón. Tiene que ser hasta, o como mínimo. Pero esto no resuelve el problema; mantenemos todavía unas estructuras que obligarán a funcionar por imperativos de unos márgenes fiscales, que van a ser poco efectivos.

Ya sé que mi enmienda no es plenamente satisfactoria porque nosotros proponemos que todo lo que no sean viviendas de alquiler en lugar de al 7 vayan al 13 por ciento. Nuestro grupo propone que todos los patrimonios de esos fondos y sociedades que no sean viviendas de alquiler vayan no al 7 sino al doble, al 13 y todo aquello que sea exclusivamente vivienda de alquiler al uno, como es el deseo en la primera modalidad.

Creo que esa estructura fiscal podría ser acertada, pero le podríamos aplicar paralelamente unos criterios de límites, de mínimos en lugar de máximos, como se establece en el proyecto.

Me alegro, cuando menos, de que ustedes hayan reconocido que ahí hay unos aspectos operativos que podrían ser reconducidos en el Senado. Muchas veces ustedes en esta Comisión nos han expuesto que están abiertos a estudiar cuestiones que se plantean en los trámites de esta Comisión en los próximos debates; pero también tengo que decirles que este Diputado al releer luego los debates en las sesiones del Senado se lleva unas pequeñas decepciones, porque veo que lo que a veces se expresa con entusiasmo en esta Comisión después en la otra Cámara no se traduce con unas claras actuaciones. Por tanto, debo decir que no pierdo la esperanza pero solamente en el ánimo de contribuir a que el objetivo que tiene ese proyecto de ley sea realmente alcanzado en su desarrollo y aplicación.

Por último quiero señalar en el punto de las aportaciones en especie, que usted dice que es una excepcionalidad, estoy de acuerdo en mantenerlo con carácter excepcional, pero es que no regulamos la excepcionalidad. Si el deseo es que excepcionalmente se puedan permitir aportaciones en especie, regulemos un poco más esa excepcionalidad. No la dejemos sin determinar ni siquiera autorizada, simplemente abierta a que pueda autorizarse. Creo que podemos ir un poco más allá, manteniendo el carácter excepcional. En ese sentido también podríamos coincidir que, en la fase inicial, una primera excepcionalidad se podría quizá reconocer como positiva, pero es que no se regula esa excepcionalidad.

Nada más, señor Presidente. No sé si he reiterado algunos de mis argumentos, pero quiero agradecer su benevolencia por concederme el tiempo que me ha otorgado para esta réplica.

El señor **PRESIDENTE**: En justa reciprocidad a su esperanza, señor Homs.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Roncero.

El señor **RONCERO RODRIGUEZ**: En primer lugar, señora Rudi, la política de vivienda evidentemente no sólo se compone de los fondos de inversión inmobiliaria, y las medidas que se están tomando por parte del Gobierno y que se anunciaron en el programa no eran, como usted dice, anunciar cosas porque sí; hay medidas de carácter financiero, como, en este caso, los fondos de inversión inmobiliaria; de carácter de política de suelo, de política de concertación con las otras administraciones, que tanto tienen que ver en el tema de la vivienda, del mercado hipotecario, es decir, de promoción de la vivienda de alquiler también en la política de suelo, y ahí están los decretos recientes. Nosotros tenemos objetivos e instrumentos variados y complejos, como usted decía, para regular la política de vivienda, otra cosa es que ustedes propugnasen otros instrumentos u otros objetivos. En el caso del que estamos hablando, entrando en el tema, como usted también decía, tampoco se trata de conocimientos fiscales más o menos profundos sino de sentido común y a mi el sentido común me dice que el inversor en este tipo de fondos no es el mismo, no tiene las mismas características que tiene el inversor en los fondos mobiliarios o en otro tipo de fondos. Tampoco no tiene las mismas características en otros países.

Esto nos lleva a decir que también hay que ver en la inversión no sólo eso; sino que cuando hablamos de fiscalidad, estamos hablando de fiscalidad, que es el instrumento en este tema, pero para que uno se decida o no lo importante es la rentabilidad, que es el rendimiento y el rendimiento de los fondos puede ser interesante tanto en vivienda como en locales, más en locales evidentemente (en el mercado liberalizado que estamos de locales de negocios y oficinas, que es un mercado y una actividad económica muy encomiable), pero no parece

que deba estar protegida e incentivada fiscalmente. Por tanto, creemos que nuestra posición es totalmente clara y razonable en el sentido de sesgarnos positivamente hacia ese objetivo de la vivienda, teniendo en cuenta eso que nos dice el sentido común, —no nuestra iniciativa— de que la fiscalidad es instrumental, que se tratara de ver los rendimientos de unos y otros fondos y los rendimientos serán los que decidan al inversor, sobre todo al tipo de inversores que van al mercado inmobiliario por su seguridad en el tiempo más que por su rentabilidad.

Con esto creo que dejamos clara nuestra posición que es totalmente contraria a la suya en este tema.

En cuanto al señor Homs, de Convergència y Unió, solamente quiero decirle que en la segunda modalidad a que él se refería, también hay que tener en cuenta lo que acabo de decir al Grupo Popular; no se trata tan solo de la fiscalidad y del tipo sino del rendimiento. También hay que hablar del rendimiento según la mezcla de activos que se tengan.

Tan fácil o tan difícil será operar en el mercado para estar siempre por encima del 50 por ciento como para, en cada momento, saber como se fija el activo que tributa al uno o el activo que tributa al 13. Tan difícil es operar así o delimitar la base en esos casos para diferenciar el uno y el 13 —tan difícil o tan fácil— como pueda ser mantenerse por encima del 50 por ciento en la mezcla final. Hay que tener en cuenta lo que antes decíamos; que nos parece una fiscalidad mejorada a la baja, porque resulta que ese 20 por ciento del que usted habla, que puede ser algo razonable en inmuebles de otro tipo que no sean viviendas va a tener un rendimiento y, por tanto, quizá una rentabilidad mucho mayor que el conjunto del 50 por ciento de las viviendas. Por tanto, puede ser atractivo mantener porcentajes en torno a ese 20 o en torno al 15 porque quizá sólo con el 10, el 12 o el 14 se mantiene mucho más arriba del 50 y, sin embargo, la rentabilidad, el rendimiento, aunque sea con fiscalidad 7, es tal vez mayor que si se tiene en vivienda exclusivamente.

Tampoco parece que esto sea una verdad absoluta, pero sí parece una previsión razonable de que pueden ser atractivos los dos tipos de fondo, diferenciado, como decía antes, el carácter o la idiosincrasia del inversor-tipo que puede haber en este negocio. En el caso de la vivienda exclusivamente, con la eliminación relativa de esa rigidez quizá sea una inversión más sosegada o segura, a mucho más largo plazo y con otro tipo de inversor. Y en el caso mixto quizá se trate de un inversor que busque mayor rentabilidad, pero quizá también más riesgo, porque el mercado de locales, liberalizados, etcétera, está como está, y es más rentable pero también tiene otro tipo de riesgos que el de viviendas.

Por tanto, seguimos ofertando esta vocación de seguir dialogando con ustedes, y cuando decimos dialogar y estudiar lógicamente no es una profecía de que lleguemos a un acuerdo. Dialogar y hablar significa eso: dialogar, hablar, estudiar el problema, intercambiar las

posiciones aunque, evidentemente, quizá al final no haya acuerdo. Por eso en algunas ocasiones S. S. verá en el Senado que sus apetencias no se ven favorecidas como pretendiera. Repetimos nuestra oferta de seguir dialogando sobre el tema en esos aspectos puntuales que se han puesto de relieve y que nos separan, pero creo que en el fondo estamos más unidos que separados en el problema.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a la votación de las enmiendas.

En primer lugar, señorías, vamos a votar la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, dentro del artículo tercero, en los artículos 34 bis y 35 bis, en sus números 2, que es la sustitución de «el 50 por ciento» por «al menos el 50 por ciento».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aceptada la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, dentro del artículo tercero a los números 2, de los artículos 34 y 35 bis.

Seguidamente, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 22 a 37, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Seguidamente, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència y Unió), números 8 a 20, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Por último, vamos a votar el texto del informe de la Ponencia del proyecto de ley con la incorporación de la enmienda «in voce» aprobada anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia al proyecto de ley con la incorporación de la enmienda «in voce».

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A ELABORAR UN PLAN GENERAL DE MEDIDAS PARA RESOLVER LA DESAPARICION DEL SECTOR**

ADUANERO CON MOTIVO DE LA APERTURA DE LAS FRONTERAS INTRACOMUNITARIAS EL 1.º DE ENERO DE 1992, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 161/000346)

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A ELABORAR, EN COLABORACION CON LOS REPRESENTANTES DE LOS AGENTES DE ADUANAS Y LOS SINDICATOS, UN PLAN DE MEDIDAS EN RELACION CON LA DESAPARICION DE LAS FRONTERAS FISCALES Y LA SUPRESION DE TRAMITES ADUANEROS, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACTA UNICA EUROPEA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 161/000360)**

El señor **PRESIDENTE**: Seguidamente, señorías, pasamos al debate de los puntos 3 y 4, proposiciones no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y del Grupo Parlamentario Popular, referentes a las medidas para resolver los problemas que puedan surgir en el sector aduanero, según los términos previstos en el orden del día.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta proposición no de ley viene a proponer a la Comisión y, por tanto, al Pleno del Congreso de los Diputados, la necesidad de encontrar algún tipo de solución a un problema que se ha planteado a las agencias de aduanas, a los trabajadores de estas mismas agencias, por una evolución positiva de la construcción de la unidad europea. En este caso, se trata no de un sector que haya perdido competitividad sino que su Función ha desaparecido por una decisión política. Se trata de estudiar las formas, los caminos, los mecanismos para ayudar a estos trabajadores, a estas empresas a estas zonas fronterizas que tenían en las actividades aduaneras una parte importante de sus ingresos económicos y de su dinamismo social (zonas fronterizas evidentemente situadas a cada lado de la línea que separa los Estados que componen la actual unión europea), para que esta decisión, que empezamos por calificar de positiva en la línea de la construcción europea, porque supone la desaparición de las fronteras en la construcción del mercado único a partir del 1.º de enero de 1993, tenga el menor impacto posible.

Es un problema que ha afectado a todos los trabajadores del sector y a todas las empresas que se han manifestado, como es conocido por S.S. S.S., de forma importante y repetida. Ha habido manifestaciones y acciones de protesta en todos los puestos fronterizos importantes de nuestra geografía en las que participan de forma conjunta y coordinada todos los sindicatos representativos del sector: Comisiones Obreras, UGT,

ELA-STV. Es un problema en el que otros sindicatos de ámbito nacional del resto de los países miembros de la unidaad europea están también participando.

Finalmente, para simplificar, es un problema a la vez europeo y nacional. No podemos refugiarnos en la comodidad de decir que éste es un problema de la Comunidad, ahora de la unión europea, y que sea ella la que lo resuelva, ni tampoco sería justo decir que éste es un problema únicamente español en nuestro caso, o francés, italiano, holandés, o belga, y que sea cada Estado quien lo resuelva.

Nos parece que debería haber, como están planteando los propios agentes de esta situación —y nunca mejor dicho, puesto que se trata de agentes de aduanas—, los sindicatos que los representan, una concertación y un establecimiento de medidas a la vez nacional y comunitario o europeo.

En este sentido ya ha habido distintas reuniones de la confederación Europea de Sindicatos con los comisarios, sobre todo con la comisaria encargada de los aspectos de competitividad, madame Scrivener, y hay una serie de medidas que empiezan a abrirse paso en la línea, repito, de buscar el menor impacto posible para los trabajadores, para las empresas y agencias de aduanas y para las zonas fronterizas que van a ver mermada su actividad económica por la desaparición de esta función de control aduanero.

Los propios trabajadores y empresas del sector plantean entre otras muchas propuestas de salida al problema, la reconversión para transformarse en agentes auxiliares del control de la fiscalidad indirecta en el transporte transeuropeo de mercancías que se produce y que será con mayor expansión, a partir del 1.º de enero de 1993. Este es un apunte que creo merecería nuestra atención, no para tomar una decisión hoy mismo, en el marco de esta proposición no de ley, pero sí como una de las vías posibles para aplicar soluciones de reconversión a este sector.

Los puntos que plantea nuestra proposición no de ley, señor Presidente, señoras y señores diputados, coinciden en buena medida con lo que han sido resoluciones del Parlamento Europeo. Voy a mencionar y ésta es la novedad que quiero aportar a la Comisión —no sé si el portavoz del Grupo Popular tiene también esta información bastante reciente que obra en mi poder— los indicios de soluciones parciales que se están dando en otros países comunitarios.

He dicho al principio de mi intervención que éste era un problema a la vez nacional y europeo. Quisiera que SS. SS. conociesen cómo, por ejemplo, en Holanda, ya se ha establecido un acuerdo entre el Gobierno y el sector afectado por esta «reconversión» (entre comillas), de origen político, como es la desaparición de fronteras, plan social que estará financiado al 90 por ciento por el Estado y al 10 por ciento por las empresas y que permitirá solucionar alguno de los puntos que planteamos aquí, como es ayuda a la formación con el objetivo de lograr reconversión profesionalizada, ayudas a la reconversión de empresas, o ayudas para las jubilacio-

nes anticipadas que se puedan dar en función de la edad. Perdón, lo que acabo de decir se refería a Bélgica.

En Holanda hay una solución muy parecida a la que acabo de mencionar, también en vías de instrumentarse ya en un acuerdo entre sindicatos y gobierno. En el caso de Italia voy a hacer merced a SS. SS. de no relatar todos los acuerdos a que han llegado, puesto que son muchos más detallados y prolijos, como es costumbre en aquel país; pero también hay un acuerdo de principio entre el sector afectado y el Gobierno italiano para hallar vías de solución muy parecidas a las que se proponen en los puntos que presentamos en nuestra proposición no de ley.

En Francia también ha habido un acuerdo entre Gobierno y sindicatos en la misma línea que estoy planteando.

Señoras y señores diputados, estos son los ejemplos con los que les quería ilustrar en apoyo de lo que es el contenido del preámbulo y, sobre todo, de los puntos que someteremos a votación de nuestra proposición no de ley.

En resumen, se trata de proponer una vía de diálogo y de búsqueda de solución concertada entre el Gobierno y el sector afectado que incluye empresas, trabajadores y zonas territoriales transfronterizas afectadas, que tienda fundamentalmente a cuatro objetivos: el primero, ayudar a la formación profesional con vista al reciclaje de las personas que se ven afectadas por la decisión de supresión de los puestos fronterizos y del control de aduanas. Un segundo objetivo de ayuda especial a la creación de nuevas empresas que podrían ir en esa línea de ayuda al control de la fiscalidad, sobre todo la indirecta, en el tránsito de mercancías entre los doce Estados miembros de la Unión Europea. Un tercer objetivo consistiría en reconvertir a las propias empresas. El cuarto objetivo, de ámbito más territorial que sectorial o personal, como es el de pensar en ayudas a las áreas transfronterizas afectadas —éste, quizás, sería el caso más claro— ayudas que podrían recabarse de los fondos estructurales de la Comunidad Europea.

En definitiva, señoras y señores diputados —y con esto voy a terminar mi intervención—, se trata, repito, de un problema a la vez nacional y europeo al que muchos Estados miembros están ya dando soluciones positivas. Nuestro grupo, con su proposición no de ley, quisiera convencer al resto de la Comisión de que se trataría de abrir una línea de diálogo y de acuerdo similar a la que se ha establecido en otros países de la Unión Europea para encontrar una solución positiva a un sector que por decisión política, no por otra cosa —decisión política que todos aplaudimos—, ha dejado de tener su función, pero por dejar de tener una función y pasar a integrarse en un marco superior, como es la Unión Europea, no podemos castigar a empresas, trabajadores y zonas transfronterizas a una recesión o a unas penurias económicas que creo no se merecen ni han trabajado para merecérselas. No han perdido competitividad, no han sido las cigarras que cantaban

en verano y no se aprovisionaban para el invierno, sino que simplemente son fruto de una decisión política que todos queremos aplaudir e implementar pero el aplauso debería acompañarse, en este caso, de ayudas específicas a este sector.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: En primer lugar, quiero dar las gracias por la posibilidad que se nos ha dado de acumular la proposición no de ley que sobre este mismo punto teníamos presentada.

Paso directamente a dar una explicación sobre la misma, aunque, indudablemente, va a haber muchísimos puntos de coincidencia con la presentación que ha hecho el señor Espasa de la que había presentado el Grupo de Izquierda Unida, pues coincide parcialmente con la propuesta del Grupo Popular.

Evidentemente, la entrada en vigor del Acta Unica Europea, en el año 1993, supone una serie de ventajas y de beneficios clarísimos; pero, indudablemente, esa nueva realidad, llena de beneficios y que constituye un elemento dinámico para la economía española, tiene sus costos, costos que claramente aparecen reflejados en un sector muy concreto, el de las aduanas, al producirse la desaparición de las fronteras fiscales a partir del 1.º de enero del año 1993.

El problema que tenemos sobre la mesa es que unas zonas concretas, con una economía muy poco diversificada, en gran medida dependiente del tráfico aduanero, de las empresas de aduanas, de la noche a la mañana se van a ver privadas de la principal fuente de riqueza. Son unas zonas muy concretas, las fronterizas con Francia y Portugal, planteándose fundamentalmente el problema en la frontera con Francia, por cuanto el tráfico con este país es muy superior al existente con otros.

Además, se produce, indudablemente, una paradoja: cuando, por un lado, se sabía que a partir del año 1993 iba a cesar o desaparecer esta actividad —cosa que se sabía—, simultáneamente se ha venido exigiendo a todas estas empresas de aduanas en los últimos años un mayor esfuerzo por cuanto los intercambios de mercancías se han multiplicado varias veces en los últimos años por mor de nuestra integración en el Mercado Común.

Esta paradoja ha hecho que en estos años, en que estas empresas debían ir buscando una reconversión, por la fuerza de los hechos, se han visto obligadas a una expansión, a una inversión en medios, a una contratación de personas, es decir, a una expansión, cuando sin embargo sabían que a fecha fija iban a tener que cesar en sus actividades.

Simultáneamente, se les había dicho que tampoco iban a cesar totalmente esas actividades. Todo el mundo sabe que va a haber una serie de nuevas actividades, de actividades residuales, y además que no sólo a

través de esas fronteras se produce tráfico con países miembros y no se les ha dicho claramente cuáles eran esas posibles actividades alternativas. Sí se les ha hablado de ellas, pero no se les han dado soluciones claras.

El futuro, por tanto, se presenta muy complicado por una decisión política del máximo rango, pero una decisión concreta, externa a toda una situación, como decía hace un momento el señor Espasa, que les obliga, a partir del año 1993, a cesar en una actividad y simultáneamente, una demanda en estos últimos años les ha obligado a hacer unas fortísimas inversiones y una fortísima modernización de sus instalaciones.

El 13 de noviembre de 1991, el Ministro Solchaga hablaba del futuro de este sector, de los empleados, de los agentes de aduanas y de los transitarios y comisionistas de aduanas, señalando que había, indudablemente, una serie de actividades residuales, como las de transporte, consolidación y desconsolidación de cargas, distribución y almacenaje de mercancías, en las cuales había que actuar.

Estos planteamientos del señor Solchaga coinciden con los planteamientos de la Comisión, en Bruselas, donde se ocupan de este problema. Así, los servicios de la Comisión han alentado a las organizaciones profesionales a que se impliquen más estrechamente en la evolución de la reglamentación aduanera comunitaria, en definir el impacto local de la creación del Mercado Unico y en examinar los posibles medios de ayuda en el marco de los fondos estructurales europeos.

También se les ha animado a identificar los campos en los que, llegado el momento, los conocimientos profesionales de los agentes de aduanas les permitirían proponer nuevos servicios a sus clientes, planteándose un posible mercado para los servicios de asesores y agentes de aduanas al cumplir directamente o por cuenta de los operadores económicos las obligaciones frente a las administraciones fiscales.

Asimismo, parece más que probable, como en el régimen transitorio del IVA, que puedan actuar como representantes fiscales de los operadores económicos establecidos en Estados miembros distintos. Hay también, indudablemente, otra serie de posibles soluciones a la reconversión inevitable que se ha de producir dentro de este sector. Por tanto, la reconversión no sólo de los agentes de aduanas, sino de los empleados que trabajan con ellos.

No voy a insistir en la exposición que ha hecho el señor Espasa hace un momento sobre las medidas que se están tomando en otros países europeos, medidas todas ellas que tienen dos capítulos: unas medidas de orden técnico y otras de orden social. Medidas de orden técnico que hacen, como en Italia, que se atribuyan unas competencias claras y concretas a los agentes de aduanas y medidas de orden social que en todos ellos, ya sea Italia, Bélgica, Francia u Holanda, como ha señalado hace un momento el señor Espasa, suponen una corresponsabilidad por parte de la administración na-

cional de cada uno de los países, un apoyo por parte de cada uno de los países a la reconversión del sector.

Esa situación, además, coincide con el planteamiento de la Comisión. En carta de Christiane Scrivener, miembro de la Comisión de las Comunidades Europeas, encargada de coordinar todas estas actuaciones, se dice textualmente que la Comisión considera que desde ahora hasta el 1.º de marzo de 1993 deberán ser necesarias medidas de ayuda para facilitar estas adaptaciones. La Comisión —señala esta carta— me ha encargado, conjuntamente con los principales comisarios afectados, estudiar, en los más breves plazos posibles, las medidas que sean necesarias, pero —añade— como complemento de las medidas tomadas o previstas por los Estados miembros. Se trata, principalmente, de recurrir a los instrumentos del FEDER (Fondo Social Europeo), iniciativa Interreg. Ahí es donde está la clave. ¿Cuáles son las medidas tomadas concretamente en España, puesto que las que se han tomado en otros países ya nos han sido explicadas hace un momento?

En España, hasta ahora, aparte de unas reuniones de una comisión tripartita que reúne a Administración, colegios de agentes de aduanas y sindicatos, realmente no hay ningún compromiso, por el momento, por parte de la Administración para aportar unas medidas positivas de tipo social, de ayuda a la reconversión de este sector. Y, como he dicho, la Comisión se plantea unas medidas, pero como complemento de las acciones de los países miembros. De aquí la importancia de la proposición no de ley que presenta el Grupo Popular, así como de la que presenta Izquierda Unida, porque, por otro lado, para nada son contradictorias.

Sin embargo, el planteamiento del Gobierno en gran medida, es decir, que esto era previsible, porque había un plazo. Yo apunto que también era previsible que Algeciras va a ser frontera comunitaria —y ya termino, señor Presidente— y, sin embargo, sabemos que sobre Algeciras no se ha tomado ninguna medida concreta ni efectiva para lo que se le viene encima, y ya en este momento hay graves problemas en Algeciras por la falta de previsión del Gobierno. Entonces, el Gobierno, que no tiene capacidad de previsión, a pesar de tener muchos más medios, exige previsión y dice que con esa previsión por parte del sector privado bastaba.

La Comisión de los Ministros de Trabajo de los países miembros se reúne en Bruselas el día 6. Entre otros asuntos, parece ser que se va a tratar el tema concreto de la reconversión de los sectores aduaneros de los países miembros. Por eso, el Grupo Popular insiste en que los miembros de esta Comisión consideren las propuestas que hacemos y puedan votar favorablemente las tres medidas que aportamos.

La primera es una solicitud de un análisis del impacto económico en las zonas que, como he dicho, son económicamente dependientes de este sector concreto, con muy poca diversificación económica, y una desaparición de este sector supondrá un quebranto enorme y un empobrecimiento muy importante.

La segunda es un estudio y análisis de las funciones

residuales y actividades conectadas con el tráfico de mercancías que se mantendrán a partir de 1993 y que permitirán evaluar las posibilidades de reconversión del sector aduanero a partir de 1993.

Y la tercera, una serie de medidas que son las clásicas que hay que aportar cuando se trata de un sector en reconversión y hay una responsabilidad por parte de la Administración de solidaridad con el sector en cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Es evidente que en el sector de aduanas surge una crisis, debido a la desaparición de las aduanas con la Comunidad Europea, que no de las fronteras, como en su afán universalista ha insistido en decir el señor Espasa. Bien es verdad también que no supone la desaparición total de ese sector, pero, de hecho, existe esa crisis que se avecina. Sin embargo, pienso que tanto la propuesta de Izquierda Unida como la del Grupo Popular, que son fáciles en la teoría, no parecen tener en cuenta la realidad estricta ni determinadas especificidades —parece que generalizan demasiado—, ni tan siquiera nuestra pertenencia a la Comunidad.

En primer lugar, aunque me duela hablar de quienes no están aquí, he de decir que ha habido una especie de descuido o podría decirse de incuria por parte de las agencias de aduanas durante estos tiempos pasados. Podríamos decir que hubo años normales de rentabilidad y ha habido años buenos o espléndidos de rentabilidad, que han sido estos siete últimos, aproximadamente, fundamentalmente desde nuestra incorporación a la Comunidad. ¿Que, como dice la señora de Palacio, han tenido que hacer un mayor esfuerzo? Efectivamente, pero siempre para conseguir una mayor rentabilidad y, desde luego, el resultado neto ha sido mucho mayor que en años anteriores, y no nos parece mal. Había ese trabajo, las agencias de aduanas lo han hecho y han obtenido esa rentabilidad. Pero bien es verdad también que, aunque no les corresponda solamente a ellos hacer la previsión, la misma no ha sido hecha, y en muchas ocasiones el Diputado que les habla ha tenido ocasión de asistir a alguna de esas reuniones, y no hace seis meses, sino cuatro o cinco años y puedo decir que no sólo eran conocedores de lo que se les avecinaba, sino que estaban avisados, y en algunas reuniones así se ha dicho. No obstante, por parte de ese sector no ha habido ninguna respuesta concreta. Incluso me consta que ha habido, por parte de algunos ayuntamientos fronterizos, algunas acciones que tampoco han sido atendidas. Con esto no quiero insistir más acerca de este extremo, pero en realidad las responsabilidades sobre las dificultades que puedan avecinarse desde luego no puede ninguna de SS. SS. achacárselas ni a decisiones políticas que se han tomado en la Comuni-

dad ni, desde luego, y mucho menos sin compartirlas, al Gobierno español.

En efecto, el Gobierno ha actuado en un sentido bastante claro que a continuación expondré. Decía antes que el sector no desaparece, puede desaparecer en dos tercios, aproximadamente, puede quedar reducido a un tercio, porque quedan aduanas en otros sitios. La señora De Palacio ya se ha encargado de decir que en Algeciras no se ha tomado ninguna medida, y sí se han tomado y algo podrá saber, pero no es cuestión de entretenernos en ello.

También creo —y contesto simultáneamente a las dos proposiciones no de ley, por lo que mezclaré la respuesta— que no son ejemplos comparables los procesos de reconversión de otros sectores, sobre todo de producción, como la siderurgia o la minería. No son comparables en ningún aspecto, ni en lo laboral, ni en el entorno sociológico, ni en lo económico propiamente dicho.

Los ajustes paulatinos que hayan de hacerse desde luego son más fáciles en este sector, por fortuna para el mismo, porque hay una permeabilidad mucho mayor con otro tipo de actividades, burocráticas, administrativas, comerciales, etcétera. No cabe duda de que no es igual, no es lo mismo que cuando en la siderurgia nos planteamos rebajar las cifras de producción porque así está acordado y porque desde luego no habría mercado para otras producciones más altas; no es absoluto igual porque también la especificidad y la especialización de los trabajos en ese sector son mucho mayores que en éste, que, de alguna manera, puede ser reconvertido con más facilidad, incluso en unidades más individualizadas, a otros sectores similares. Desde luego que la legislación laboral garantiza y va a garantizar una serie de aspectos relacionados con los trabajadores que queden en desempleo o que haya que reconvertirlos directamente.

Sí he de llamar la atención sobre la constitución de lo que se denominó mesa tripartita en octubre del año pasado para que tanto los representantes de las agencias de aduanas, como los sindicatos, como el Gobierno, tratasen estos problemas. Es normal que en principio en los puntos de partida no hubiese acuerdo, por lo menos en las soluciones que se querían dar, pero se trataron todos los asuntos y yo creo que a pesar de que últimamente no ha habido reuniones, inevitablemente, por necesidad y por conveniencia, han de adoptarse soluciones. Desde luego, creo que los tres sectores llegarán a acuerdos que si no satisfacen al cien por cien a cada uno, sí sean los que encaucen la solución que hay que dar a este sector.

En cuanto a aspectos como los que se apuntan con cierta facilidad, como que se tire de los fondos de la Comunidad Europea, esto no es fácil. Su señoría sabe que los fondos FEDER tienen una base territorial y no sectorial. Hay zonas a las que alcanzan más fácilmente; por ejemplo, la zona fronteriza Portugal-España resulta que está más protegida que la zona fronteriza Francia-España que, sin embargo, va a estar afectada

mucho más fuertemente, tanto por el volumen del tráfico como por el número de personas que trabajan en el sector. Sin embargo, no van a poder ser aplicados estos fondos, por lo menos en la medida en la que lo son desde el punto de vista territorial.

¿Qué otra cuestión hay y se ha emprendido, y ya hablo no solamente de España sino de Europa? Están las reuniones del Consejo de Mercado Interior en las cuales hay diversas posturas. El señor Espasa se ha encargado de señalar las posturas de algunos países que son favorables a su proposición no de ley; pero no ha hablado de otras que son desfavorables. Yo no digo que haya que aliarse a unas o a otras; quiero decir que también en los países de la Comunidad hay diversas posturas: la alemana o la danesa son muy distintas a estas otras, y la postura francesa es bastante ambigua, por decirlo así, o bastante de espera. Hay unas diferencias suficientemente fuertes como para que en algo en lo que hay que adoptar medidas conjuntas no se pueda uno simplemente apuntar a una postura o a otra.

Hay algo sobre los que sí se ha tomado el acuerdo y es hacer el estudio del impacto que esto supone en el conjunto de las zonas transfronterizas, y esto va a estar, al menos teóricamente —yo supongo que si no no se retrasará mucho—, para este propio mes de abril que ya hemos comenzado o yo pienso que, en todo caso, cuando se tenga el estudio y el informe y pueda acceder a ello cada uno de los países podrá ser al mes que viene.

También el Parlamento Europeo, y hay que decirlo —no porque nosotros no estemos con la postura de los proponentes en este caso hay que ocultarlo, ni mucho menos—, ha tomado una resolución que constata la situación y sobre todo hace recomendaciones, el Parlamento Europeo en su resolución hace unos considerandos, y a SS. SS. los verbos empleados les van a ilustrar suficientemente sobre cuál es la postura del Parlamento Europeo en este momento, porque dice: expresa su preocupación, piensa que, espera de la Comunidad pide a la Comisión, manifiesta su gran preocupación, hace referencia a su aprobación, pide que se haga posible, encarga a su Presidente... Entonces quiero decir que el Parlamento Europeo ha tomado una resolución que es de contemplación del problema y de una contemplación cuidadosa, pero al mismo tiempo que no entra a fondo en ello, como no podía ser menos, en cuanto que todavía no está hecho un estudio a fondo de la cuestión.

Por otra parte, el Gobierno español ha tomado contacto y ha habido reuniones con los consejeros del País Vasco y de Cataluña —las zonas más afectadas en este sentido—, con los consejeros de los Gobiernos autónomos a los que afecta la cuestión. Por otro lado, a mí me consta, y desde luego puedo hablar del caso de la circunscripción a la que represento, de Guipúzcoa, que el Ayuntamiento de Irún, lugar especialmente afectado, viene tomando medidas y llevando a cabo acciones en el sentido de paliar ese impacto, y creo que desde lue-

go esos esfuerzos no son pocos, aunque no es cuestión ahora de expresarlos ni especificarlos.

Nos parece prematuro pronunciarnos en un sentido concreto y sobre los pormenores que en su día serán necesarios, aunque compartimos la preocupación de SS. SS., tanto la de los dos grupos proponentes como la que yo supongo que tendrán los demás grupos acerca de este asunto. Nuestros propios parlamentarios en el Parlamento Europeo presentaron, juntamente con los de otros grupos, precisamente esas propuestas de resolución que llegaron a aprobarse, pero será necesario esperar al estudio del que ha hablado, a cuya luz la Comunidad decidirá qué medidas de ayuda o qué medidas de acompañamiento, o de contención del impacto habrán de tomarse.

No se les oculta a SS. SS. que es un problema del que formamos parte, pero que no es sólo nuestro, y por mucho que ambos intervinientes hayan dicho que primero lo hagamos aquí y luego veremos cómo eso se incardina en la Comunidad, no es lógico hacerlo así, porque realmente es un problema compartido inevitablemente, por de pronto con otro país ya con el que tengamos frontera, es decir, siempre una frontera naturalmente no es de uno sólo, es de dos países al menos. Entonces, no sería lógico tomar unas medidas que luego por lo que sea no estuviesen encajadas perfectamente con las que tomase la Comunidad y hubiese que modificarlas. Lo más lógico, desde luego, es que sea en el seno de la Comunidad, y hagamos oír nuestra voz así, donde se tomen las resoluciones correspondientes para que se llegue a una solución del problema. Pero, en efecto, con una intercoordinación de los países dentro de la Comunidad.

Estamos atentos desde luego a este problema, y yo quiero recordar a SS. SS. que quien les habla hizo una pregunta al Ministro de Economía en una de nuestras sesiones de los miércoles aquí en el Pleno hace aproximadamente dos meses, no recuerdo exactamente muy bien la fecha en la que se le preguntó por este asunto, precisamente por estar específicamente preocupado por él. Estamos atentos, digo, pero no nos adelantemos e integrémonos en las determinaciones que en todo caso va a tomar el Parlamento Europeo y los diversos organismos a los cuales pertenecemos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo Catalán tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: En nombre de mi Grupo deseo adherirme a esas dos iniciativas que se ponen a consideración de esta Comisión y expresar que vamos a dar también nuestro apoyo, porque entendemos correcto y adecuado que en el proceso de integración a la Comunidad Económica Europea esta Comisión tome conciencia de la transformación que esto supone para el sector aduanero e inste al Gobierno a que se adopte un conjunto de medidas que atemperen los efectos de ajuste que obligatoriamente tiene que aplicarse

en la actividad que desarrolla ese sector. Tampoco tendría mucho sentido que pasase por esa Comisión una instancia de esa naturaleza, en ese proceso de adecuación de todo el sector y de toda la sociedad española a la Comunidad Económica Europea, y no pudiéramos nosotros comprender que hay que instar al Gobierno a que adopte determinadas medidas.

En lo que ya no entra nuestro Grupo es en juzgar cuáles deben ser estas medidas, porque ahí habría ya que abordar unos tecnicismos y unos conocimientos muy precisos de las distintas realidades que no son iguales en las fronteras españolas con los demás países de la Comunidad. Pero por supuesto que hay algunas medidas que deberán adoptarse sobre formación o reciclaje del personal de estas agencias, o incluso relativas a estudiar jubilaciones anticipadas; es decir, se trata de analizar los mecanismos que hoy ya están vigentes en nuestro sistema y ver cómo se pueden adaptar de forma concreta a la problemática que se ha generado con la supresión de los mecanismos aduaneros en este sector de intermediación profesional en las aduanas.

Por eso a nuestro Grupo le parece que es lógico que esta Cámara, esta Comisión tome conciencia de los problemas y de las tensiones que el tema está creando en ese sector, que, por otra parte, nuestro Grupo comprende que es lógico que se hayan producido, porque hemos optado decididamente por el proceso de integración a la Comunidad Económica Europea, y eso supone la eliminación de ciertos requisitos de intermediaciones aduaneras y, por tanto, esto es un beneficio para el conjunto de la sociedad, para el conjunto del desarrollo económico en el futuro y, por tanto, somos conscientes de que esas consecuencias que se crean, por un lado hay que intentar atemperarlas, pero se crean a raíz de que se adoptan unas medidas positivas para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, sí que habría que tomar conciencia de que ahí hay una realidad y —el Gobierno tendría que intentar— estudiar de qué forma se podrían aplicar las medidas hoy existentes.

Por eso creemos que la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y la del Grupo Popular sólo tienen el propósito de que esa Comisión tome conciencia de esta realidad e inste al Gobierno a que se adopte un proceso de conversaciones que finalicen en un programa de actuación o en un plan de medidas; ya no entramos en el contenido específico de cuáles deben ser, pero a nuestro Grupo le parece que es positivo tomar conciencia de esa realidad e instar al Gobierno a que se adopten esas medidas.

No sé cómo va a ser el desarrollo final de las posiciones de los demás Grupos, pero quizá hubiese sido interesante estudiar ahí una posición conjunta, es decir, una redacción conjunta, mediante una enmienda transaccional, para expresar que tomamos conciencia de esa realidad y le instamos al Gobierno a que intente analizar y estudiar los mecanismos y las medidas hoy vigentes para adaptarlas a este sector, sin llegar a más detalles, porque tiene que ser la Administración la que

tiene que tener un diálogo permanente con estos sectores para intentar estudiar soluciones a problemas concretos.

El señor **PRESIDENTE**: No le corresponde a la Presidencia interpretar el sentido de las intervenciones, pero da la sensación de que por la intervención de todos los grupos parlamentarios, independientemente de la votación que se produzca, hay cierta sensibilidad y preocupación por el tema.

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Nada más que para aclarar un último punto que ha expresado el señor Homs.

Creo que los dos primeros puntos de la proposición no de ley del Grupo Popular, que reclaman únicamente la realización y remisión al Congreso de un análisis de impacto y de un estudio de funciones residuales de actividades conectadas con el tráfico de mercancías, reflejarían, si se tomaran en consideración y se aprobaran por esta Comisión, exactamente eso, la preocupación de la Comisión por este hecho. No se supone ningún tipo de compromiso suplementario por parte de nadie; sencillamente lo que manifiestan es la preocupación de esta Cámara por este hecho y creo que en ese sentido le digo al señor Homs que esto se podría aportar, y así sé lo indico también al portavoz del Grupo Socialista, a quien, por cierto, efectivamente, yo he citado exactamente la pregunta que formuló él ante el Pleno y la tenía presente en mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Simplemente para reiterar la plena disposición de mi Grupo a que se pudiese adoptar una forma de acuerdo, a través de una enmienda transaccional, y para anunciar al Grupo Socialista que estaríamos completamente abiertos a cualquier fórmula que implicase lo que el señor Homs decía al final de su intervención. Lo digo a efectos de que conste en acta esta posibilidad y esta disposición política; también la ha expresado el Grupo Popular, y caso de no adoptarse, que cada uno cargue con su carga.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate... (El señor García Ronda pide la palabra.)

Señor García Ronda, estaba esperando para ver si me pedía la palabra. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Perdónese el señor Presidente, pero si titubeaba es porque creí que a lo mejor algún otro Grupo, si es que existe en estos momentos en la Comisión, iba a tomar posición (**Risas**.)

El señor **PRESIDENTE**: Si hubiese visto a S. S., el Presidente le hubiese dado la palabra.

El señor **GARCIA RONDA**: No lo sabía y esperaba al final para mi intervención.

Se trata simplemente de decir a la señora De Palacio que si ella subraya que precisamente parte de lo que dicen en su proposición es homologable con lo que la Comisión del Mercado Interior ha decidido en Europa, precisamente por eso no nos parece necesario aceptar su proposición.

En el mismo sentido y creo que con eso será suficiente, puedo contestar al señor Espasa. Creo que ningún Grupo de los que hemos intervenido —me parece que somos cuatro— ha dejado de expresar su preocupación por el asunto. Alguien nos instaba a tomar conciencia de ello. Tenemos conciencia de ello y creo que en mi intervención anterior lo he dicho: que cronológicamente a lo mejor nadie nos ha ganado a tener esa conciencia. No solamente nosotros como Grupo parlamentario, sino el Gobierno tiene conciencia, está concienciado y es concienzudo en el asunto (**Risas**.) Lo digo por si acaso a S. S. no les bastaba con ello, y desde luego se seguirá teniendo esa preocupación no sólo estando atentos, como hemos dicho, a lo que se haga en Europa, sino que nuestro Gobierno participará con sus opiniones y con la fuerza que tiene en Europa para llegar a resoluciones que sean buenas y convenientes para todos los trabajadores implicados en el sector en España, que serán seguramente las mismas resoluciones que convengan también a los sectores del resto de los países.

Para terminar, por si no quedaba claro, quiero decir que nos vamos a oponer a ambas proposiciones no de ley, votaremos en contra y nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el ejercicio de concienciación y el debate de las dos proposiciones no de ley, vamos a pasar a la votación de las mismas.

En primer lugar, votamos la proposición no de ley del Grupo parlamentario de Izquierda Unida, por la que se insta al Gobierno a elaborar un plan general de medidas para resolver la desaparición del sector aduanero con motivo a la apertura de las fronteras intracomunitarias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

A continuación votamos la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Gobierno a elaborar, en estrecha colaboración con los representantes de los agentes de aduanas y los sindicatos, un plan de medidas en relación con la desaparición de las fronteras fiscales y la supresión de los trámites

aduaneros tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea, en los términos en que ha sido debatida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular. Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961